



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 10 de mayo de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

### Sumario

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS JUAN JOSÉ VILLARREAL PORTILLA, OMAR CECIN SAID, OMAR ALBERTO CECIN VÁZQUEZ, LOREN MARÍA STHEFANY CECIN VÁZQUEZ Y LAURA MARÍA LORENA VÁZQUEZ GÓMEZ, EL CONDOMINIO HABITACIONAL VERTICAL DE TIPO RESIDENCIAL ALTO, DENOMINADO “RESIDENCIAL QUIROGA 62”, UBICADO EN LA CALLE BOSQUE DE QUIROGA # 62, LOTE 22, MANZANA XXVII, COLONIA BOSQUES DE LA HERRADURA, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1783, 349-B1, 1832, 350-B1, 352-B1, 351-B1, 764-A1, 1839, 1796, 1837, 1822, 688-A1, 1677-BIS, 691-A1, 1799, 1929, 1920, 1903, 795-A1, 1901, 1902, 788-A1, 1922, 1923, 1924, 1925, 1900, 1780 y 1912.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 338-B1, 1773, 760-A1, 759-A1, 765-A1, 762-A1, 761-A1, 1774, 25-C1, 22-C1, 21-C1, 20-C1, 24-C1, 23-C1, 339-B1, 794-A1, 347-B1, 348-B1, 777-A1, 779-A1, 346-B1, 343-B1, 344-B1, 345-B1, 758-A1, 763-A1, 770-A1, 796-A1, 357-B1 y 358-B1.

Tomo CCV  
Número

81

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

### CIUDADANOS

JUAN JOSÉ VILLARREAL PORTILLA,  
OMAR CECIN SAID,  
OMAR ALBERTO CECIN VÁZQUEZ,  
LOREN MARÍA STHEFANY CECIN VÁZQUEZ Y  
LAURA MARÍA LORENA VÁZQUEZ GÓMEZ  
CALLE BOSQUE DE QUIROGA NÚMERO 62,  
COLONIA BOSQUES DE LA HERRADURA,  
MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO  
P R E S E N T E

Me refiero al formato de solicitud recibido con el expediente número DRVMZNO/ RLN/OAH/010/2017, mediante el cual solicitó a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del Estado de México, autorización para llevar a cabo un Condominio con la Modalidad Habitacional vertical de Tipo Residencial Alto, denominado “Residencial Quiroga 62” para desarrollar nueve viviendas, en un terreno con superficie de 600.00 (Seiscientos metros cuadrados), ubicado en la Calle Bosque de Quiroga # 62, lote 22, manzana XXVII, Colonia Bosques de la Herradura, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, y

### CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México vigente, en su artículo 5.3 fracción XIII, define al Condominio como “La modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote”.

Que de igual forma en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, en su artículo 5.3 fracción XIV, define al Condominio Vertical, a “la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general”.

Que se acreditó la propiedad del terreno a desarrollar mediante escritura Ciento dieciséis mil ochocientos cuarenta y siete (116,847), libro dos mil trescientos cinco (2,305), folio cuatrocientos cincuenta y siete mil trescientos trece (457,313), ante la fe del Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, titular de la Notaría número doscientos once, de la Ciudad de México, de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con folio real electrónico 00085179, número de trámite 305518, de fecha 09/02/2017.

Que por tratarse de nueve viviendas, no procede la obtención del dictamen único de factibilidad

Que no se requiere apeo y deslinde judicial o catastral.

Que presenta plano topográfico georeferenciado con coordenadas UTM.

Que presenta comprobantes de pago de cada uno de los nueve departamentos indicados con los números D 001, D 002, D 003, D 004, D 005, D 006, D 007, D 008 y D 009, números de comprobantes 160095, 160097, 160098, 160099, 160100, 160101, 160102, 160103 y 160104 respectivamente, todos de fecha 24-11-2016; y pagos de conexión doméstico de agua, apertura de cuenta residencial, derechos de registro, del predio de referencia con comprobantes de pago números 160096, 160113, 160114, 160106, 160105, 160109, 160108, 160107, 160112, 160111 y 160110, todos de fecha 24-11-2016, emitidos por el Organismo Público Descentralizado “Sistema Aguas de Huixquilucan”, del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Huixquilucan.

Que presenta la licencia de uso del suelo número DGDUS/095/LUS/0309/2017, expedida el 12 de septiembre de 2017, para nueve viviendas, en el lote que nos compete, emitida por la Dirección General de Desarrollo Urbano Sustentable, del H. Ayuntamiento de Huixquilucan; y alineamiento y número oficial DGDUS/095/CMAYNO/475/2017, de fecha 15 de noviembre de 2017, emitido por la dependencia citada en este mismo párrafo.

Que presenta los planos de distribución de áreas del condominio en original.

Que presenta certificado de libertad de gravámenes, folio real electrónico 00085179, trámite 338435 de fecha 22/09/2017, donde no se reportan gravámenes y/o limitantes, y no se corre la anotación de aviso preventivo.

Que presenta identificación de los propietarios: Juan José Villarreal Portilla, mediante pasaporte G17609853, expedida el 26/06/2015 por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos con fecha de vencimiento del 26/06/2025; Omar Cecin Said, presenta credencial para votar, emitido por el Instituto Federal Electoral, número 4971048640442; Omar Alberto Cecin Vázquez, con credencial para votar número 4971094514706, emitida por el Instituto Federal Electoral; Loren María Sthefany Cecin Vázquez, que presenta credencial para votar número 4971070130142, emitida por el Instituto Nacional Electoral; y Laura María Lorena Vázquez Gómez, que se identifica con credencial para votar número 4971048640475, expedida por el Instituto Federal Electoral.

Que deberá realizar el pago de derechos correspondientes por la autorización del condominio habitacional vertical de tipo residencial alto, denominado "Residencial Quiroga 62", solicitado en apego a lo señalado en el artículo 145, fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de \$56,024.1486 (Cincuenta y seis mil veinticuatro pesos 1486/100 moneda nacional), según se acredite con el recibo oficial expedido por la Tesorería Municipal de Huixquilucan número 70495, de fecha 21 de febrero de 2018.

Esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su instancia en los términos de los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 16 y 19 fracción VIII y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XIV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.38, 5.49, 5.50, 5.51, 5.52 y cuarto transitorio del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y 1, 2, 3 fracción VI, 13 fracción II, 14 fracción II y 18 fracción 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, publicado en la Gaceta del Gobierno número 62, de fecha 8 de abril del 2015; así como en lo dispuesto por los artículos 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Huixquilucan, modificado el 14 de septiembre de 2017

Una vez determinada la competencia de esta autoridad y con fundamento en los artículos 8 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativo del Estado de México, y artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 102, 105, 106, 107, 108, 110, 111, 112, 113, 114 y demás relativos del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, se da respuesta a dicha instancia en los términos que a continuación se indican, y previo acuerdo con la C. Directora General de Operación Urbana, he tenido a bien expedir el siguiente:

### A C U E R D O

**PRIMERO:** Se autoriza a los ciudadanos **JUAN JOSÉ VILLARREAL PORTILLA, OMAR CECIN SAID, OMAR ALBERTO CECIN VÁZQUEZ, LOREN MARÍA STHEFANY CECIN VÁZQUEZ Y LAURA MARÍA LORENA VÁZQUEZ GÓMEZ**, el condominio Habitacional vertical de Tipo Residencial alto, denominado "**Residencial Quiroga 62**" con una unidad espacial integral, para que en el terreno con una superficie de 600.00 m<sup>2</sup> (Seiscientos metros cuadrados), ubicado en Calle Bosque de Quiroga # 62, lote 22, manzana XXVII, Colonia Bosques de la Herradura, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar nueve viviendas, conforme al Plano del condominio anexo, el cual forma parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a los siguientes datos generales:

ÁREA PRIVATIVA	M2 DEPTO.	M2 BALCÓN	M2 TOTALES	VIVIENDAS
DEPARTAMENTO 101	192.00	34.65	226.65	1
DEPARTAMENTO 201	192.00	0.00	192.00	1
DEPARTAMENTO 301	192.00	0.00	192.00	1
DEPARTAMENTO 401	192.00	0.00	192.00	1
DEPARTAMENTO 202	195.57	8.36	203.93	1
DEPARTAMENTO 302	195.57	9.56	205.13	1
DEPARTAMENTO 402	195.57	10.76	206.33	1
DEPARTAMENTO P. H. 1	265.48	14.92	280.40	1
DEPARTAMENTO P. H. 2	280.26	24.57	304.83	1
TOTAL	1,900.45	102.82	2,003.27	9

### CUADRO DE ÁREAS

#### CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS

Superficie de área privativa departamentos  
 Superficie área privativa estacionamientos  
 Superficie área privativas bodegas

#### CONSTRUCCIÓN

2,003.27 m<sup>2</sup>  
 244.17 m<sup>2</sup>  
 51.53 m<sup>2</sup>

#### CUADRO DE ÁREAS COMUNES

Salón de usos múltiples y baños  
 Salón de usos múltiples número 2  
 Caseta de vigilancia y baño  
 Cuarto de velador y baño  
 Cuarto de administración  
 Circulaciones verticales áreas comunes  
 Pasillos de distribución  
 Cubo de elevador  
 Hall de acceso al edificio y escalera de entrada  
 Área verde recreativa de usos común  
 Superficie de vialidad en estacionamiento  
 Roof garden común en azotea

#### CONSTRUCCIÓN

104.11 m<sup>2</sup>  
 30.35 m<sup>2</sup>  
 7.02 m<sup>2</sup>  
 12.95 m<sup>2</sup>  
 8.35 m<sup>2</sup>  
 51.10 m<sup>2</sup>  
 49.26 m<sup>2</sup>  
 28.00 m<sup>2</sup>  
 39.55 m<sup>2</sup>  
 108.00 m<sup>2</sup>  
 155.94 m<sup>2</sup>  
 46.40 m<sup>2</sup>

#### CUADRO DE ÁREAS GENERALES

Superficie del terreno  
 Superficie de desplante  
 Superficie libre de construcción  
 Superficie total de construcción

#### CONSTRUCCIÓN

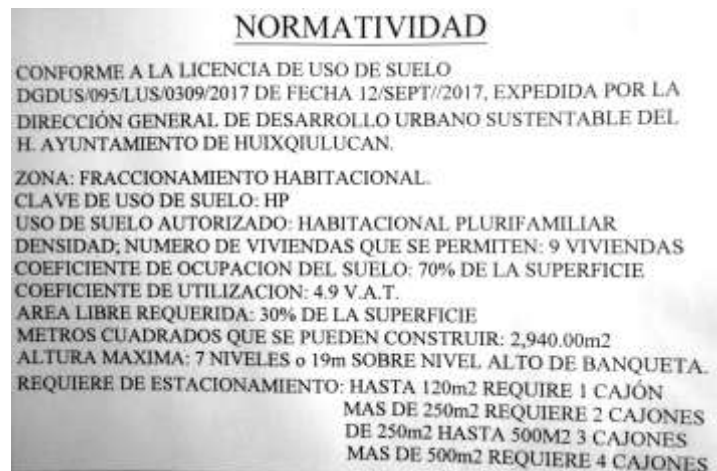
600.00 m<sup>2</sup>  
 420.00 m<sup>2</sup>  
 180.00 m<sup>2</sup>  
 2,940.00 m<sup>2</sup>

**CUADRO DE ÁREAS 2  
ÁREA DE DESPLANTE**

	<b>CONSTRUCCIÓN</b>
Superficie de área privativa estacionamientos	244.17 m2
Superficie de vialidad en estacionamiento	155.94 m2
Cuarto de Administración	8.35 m2
Cuarto del velador	12.95 m2
Hall de acceso al edificio y escalera de entrada	17.58 m2
Circulaciones verticales de uso común	12.22 m2
Cubo de elevador	4.08 m2
Cuarto de vigilancia y baño	7.02 m2
Área verde recreativa de uso común	108.00 m2
Superficie área privativa bodegas	19.13 m2
Área libre de colindancias con predios vecinos	10.56 m2
Total	600.00 m2

**SEGUNDO:** El plano de condominio anexo, forma parte integral de la presente autorización.

**TERCERO:** Normas de Uso de suelo:



**CUARTO:** En base al artículo 106 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y Municipios, está exento de áreas de donación y obras de equipamiento urbano.

**QUINTO:** Con fundamento en lo establecido en el artículos 105 y 110 fracción VI, inciso F) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, el condominio deberá cumplir con las obras de urbanización correspondientes:

En su caso, las obras de infraestructura hidráulica, sanitaria, vial, eléctrica y de las demás que se señalen en los dictámenes que permitan incorporar al condominio a la infraestructura urbana del centro de población.

Las obras de urbanización al interior del condominio, serán las siguientes

Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.

Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reuso o infiltración al subsuelo, según corresponda.

Red de distribución de energía eléctrica.

Red de alumbrado y sistemas de ahorro.

Guarniciones y banquetas.

Pavimento en arroyo de calles y, en su caso estacionamientos y andadores

Jardinería y forestación.

Sistema de nomenclatura para las vías privadas.

Señalamiento vial.

Para el caso de desarrollos de tipo medio, residencial y residencial alto, las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior de los condominios, deberán ser entregadas formalmente a su conclusión, previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copia de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

- SEXTO:** De acuerdo al artículo 5.38 fracción IX, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente y artículo 102, fracción VIII, del reglamento citado. No se podrá incrementarse la superficie enajenable ni excederse el número de lotes y/o viviendas.
- SÉPTIMO:** En base al artículo 110, fracción VI, del Reglamento señalado, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:
- Inciso A).** En el caso de condominios verticales habitacionales, el titular deberá realizar la publicación de la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los treinta días hábiles siguientes a la emisión de la autorización, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término, así como artículo 5.38, fracción X, inciso i) del Libro Quinto mencionado.
- Inciso B).** Inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Dirección General de Operación Urbana, el haber realizado dicha inscripción, dentro de los noventa días hábiles siguientes a la publicación de la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", así como artículo 5.38, fracción X, inciso j) del Libro Quinto citado.
- Inciso F).** Las obras de urbanización al interior del condominio, infraestructura y en su caso de equipamiento urbano se realizarán de acuerdo a los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobados por el Municipio o autoridad correspondiente, así como al artículo 5.38, fracción X, inciso d) del Libro Quinto del Código Administrativo citado.
- Inciso G).** El titular deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado, así como artículo 5.38 fracción X, inciso c) del Libro Quinto citado.
- Inciso H).** Delimitar físicamente el terreno del condominio con muros no menores de dos punto veinte metros de altura y/o con la propia edificación.
- Inciso I)** Obtener la autorización de inicio de obras de urbanización, infraestructura y en su caso equipamiento urbano en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación de la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.38, fracción X, inciso e) del Libro Quinto del Código Administrativo señalado.
- Inciso J).** Obtener de la Secretaría los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las unidades privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad.
- Inciso K).** Señalamiento que las instalaciones del desarrollo, tales como clubes, construcciones para actividades deportivas, culturales o recreativas y otras que se utilicen como promoción para la venta del condominio, deberán dedicarse definitivamente al uso para el que fueron hechas, así como el artículo 5.38 fracción X, inciso f) del Libro Quinto del Código Administrativo mencionado.
- Inciso L).** El titular de la autorización, no podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.
- Inciso M).** Proporcionar a las autoridades federales, estatales y municipales competentes, toda la información y documentación que se les requiera para la supervisión de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano que establezcan las autorizaciones, así como otorgar a los peritos designados para la supervisión de las obras, todas las facilidades que se requieran para el adecuado seguimiento de las mismas y acatar las observaciones que le formulen las autoridades competentes, con motivo de la supervisión que realicen durante la ejecución de las obras, con base artículo 5.38 fracción X, inciso m) del Libro Quinto del Código referido.
- Inciso N).** Prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la autorización, así como artículo 5.38 fracción X, inciso o) del Libro Quinto del Código señalado.
- Inciso O).** Dar informe mensual del avance físico gráfico, así como del aviso de la terminación de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento.
- Inciso P).** Garantizar los defectos y vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso equipamiento urbano, a través de la fianza o hipoteca, garantías que deberá constituir a favor del municipio según corresponda y por un monto equivalente al 20% del valor de las obras al momento de su entrega recepción.
- OCTAVO:** De acuerdo a lo establecido en el artículo 110, fracción VIII, último párrafo: La constitución del régimen de propiedad en condominio se llevará a cabo por el titular de la autorización, con intervención de notario público, quien deberá asentar en la escritura pública correspondiente los datos de la autorización del condominio que emita la Secretaría.
- NOVENO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código referido, se deberá garantizar la construcción de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano que establezcan los acuerdos de autorización, mediante fianza o hipoteca; garantías que deberá constituir a favor del Gobierno del Estado, por un monto equivalente al cien por ciento el presupuesto al costo directo de las obras por realizar, cuyo monto estimado como fianza para obras de urbanización \$516,092.099 (Quinientos dieciséis mil noventa y dos pesos 099/100 Moneda Nacional).
- DÉCIMO:** En base al artículo 5.39 del Libro Quinto señalado, los recursos económicos que se obtengan con motivo de la ejecución de las garantías que aseguran la construcción y los defectos o vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano, serán destinados por la Secretaría o el Ayuntamiento correspondiente, a la ejecución de las obras que hayan quedado pendientes de ejecutar por parte del titular de la autorización respectiva o a la reparación de las mismas.

**DÉCIMO  
PRIMERO:**

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110, fracción V, inciso E, punto 2 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente y artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de \$10,321.842 (Diez mil trescientos veintiún pesos 842/100 Moneda Nacional), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización al interior del desarrollo, a razón del 2% (Dos por ciento) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$516,092.099 (Quinientos dieciséis mil noventa y dos pesos 099/100 Moneda Nacional), debiendo acreditar el pago ante ésta Dependencia.

**DÉCIMO  
SEGUNDO:**

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso F) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los departamentos de tipo residencial alto que se construyan en el desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor que exceda de \$2'940,515.00 (Dos millones novecientos cuarenta mil quinientos quince pesos Moneda Nacional).

**DÉCIMO  
TERCERO:**

Con fundamento en lo previsto por el artículo 110 fracción V, inciso E) punto 3, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo citado, pagará por el control para el establecimiento del sistema de agua potable y alcantarillado, a la autoridad competente.

**DÉCIMO  
CUARTO:**

En base al artículo 5.38 fracción XIII del Libro Quinto del Código señalado y artículo 113 del Reglamento del Libro Quinto citado, el titular de un condominio deberá obtener autorización de la Secretaría para enajenar el setenta y cinco por ciento restante de las áreas privativas, por medio de tres permisos subsecuentes del veinticinco por ciento cada uno de ellos al término del siguiente párrafo:

La Secretaría otorgará dichas autorizaciones conforme el avance físico en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria. Para expedir el segundo permiso de venta, deberá acreditar un avance físico del cincuenta por ciento y para expedir el tercer permiso de venta deberá acreditar un avance del setenta y cinco por ciento. Se autorizará el último permiso de enajenación de áreas privativas, cuando el titular del condominio haya concluido la ejecución del total de las obras de urbanización, equipamiento, así como de infraestructura primaria.

**DÉCIMO  
QUINTO:**

En base al artículo 8, inciso IX, del reglamento citado, la prórroga de los plazos previstos en las autorizaciones a que se refiere este Reglamento se sujetará a lo siguiente:

A). Podrá ser otorgada incluso en dos ocasiones, hasta por plazos iguales al otorgado originalmente.

B). Deberá solicitarse por el interesado, antes de la terminación del plazo autorizado o de su primera prórroga.

Si a la fecha de extinción del plazo concedido originalmente, el titular no ha cumplido con las obligaciones establecidas en la autorización, ni obtenido la prórroga correspondiente, la Secretaría le impondrá las sanciones procedentes conforme al Código y este Reglamento y le determinará por única ocasión un plazo perentorio no mayor a doce meses para cumplirlas.

**DÉCIMO  
SEXTO:**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a) del Libro Quinto Código Administrativo del Estado de México vigente, el titular de la autorización y el propietario del terreno serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Libro, su reglamentación y en la autorización.

**DÉCIMO  
SÉPTIMO:**

La promoción y publicidad sobre los lotes de un conjunto urbano deberá apearse a la autorización respectiva y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente. Queda prohibida la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización, conforme al artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México vigente.

**DÉCIMO  
OCTAVO:**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la distribución de áreas consignada en el Plano anexo a esta autorización. El incumplimiento traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y artículo 155, 156 y 157 del Reglamento del Libro Quinto mencionado.

**DÉCIMO  
NOVENO:**

El presente Acuerdo de autorización del Condominio Habitacional vertical de Tipo Residencial Alto, denominado "**Bosque de Quiroga 62**" ubicado en Calle Bosque de Quiroga # 62, lote 22, manzana XXVII, Colonia Bosques de la Herradura, en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, no prejuzga los derechos de propiedad, por lo que deja a salvo derechos de terceros.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. JUAN JAVIER RODRIGUEZ VIVAS**  
**DIRECTOR REGIONAL VALLE DE MEXICO ZONA NORORIENTE**  
**(RÚBRICA).**

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO QUINCUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
 CIUDAD DE MEXICO  
 E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 813/2014.

En los autos del expediente número 813/14 relativo a la VÍA DE APREMIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de OREA LOPEZ RAMIRO; la C. Juez dictó un (os) auto(s) que a la letra y en lo conducente dice(n):

Ciudad de México, a dieciséis de enero de dos mil dieciocho.

- - - Agréguese al expediente 813/2014, el escrito de la apoderada de la parte actora, téngase por acusada la rebeldía a la parte demandada por no desahogar la vista ordenada en auto de catorce de diciembre de dos mil diecisiete, por precluido su derecho. Dígase a la promovente que, tomando en consideración que el presente juicio, deriva de la ejecución del convenio celebrado en el mes de mayo de dos mil trece, no aplican las reformas del mes de julio de dos mil catorce. A lo solicitado y por corresponder al estado de los autos, con fundamento en los artículos 564, 565 y 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena sacar a remate en Primera Almoneda el inmueble hipotecado, que se encuentra ubicado en: EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 9, DE LA MANZANA XI, DE LA CASA 23, DE LA CALLE SAN CARLOS NÚMERO 23, QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO LOMAS DE CHICULOAPAN, CONSTITUIDO, SOBRE LA FRACCIÓN II, DE LA EX HACIENDA TLAMIMILOLPAN, MUNICIPIO DE CHICULOAPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO PRIMERA CERRADA DE SAN CARLOS, MANZANA 11, LOTE 9, CASA 23, LOMAS DE CHICULOAPAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, con valor de TRECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, según precio de avalúo; y al efecto se señalan las DIEZ HORAS DE DÍA CATORCE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda: sirviendo como postura legal para el remate, las dos terceras partes del precio de avalúo. Se convoca a postores mediante publicación de edictos por dos veces en el periódico "DIARIO IMAGEN", así como en los tableros de avisos de éste Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, debiendo los licitadores para poder tomar parte en la subasta consignar previamente en billete de depósito, equivalente al diez por ciento del valor de avalúo que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Y toda vez que el Inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, para que se sirva publicar los edictos convocando postores en los lugares de costumbre atendiendo a su legislación. Y quedando facultado en plenitud de jurisdicción, para que acuerde toda clase de promociones que presente la actora y que tiendan a cumplir con lo solicitado.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. JUEZ QUINCUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Licenciada EVANGELINA DIAZ ABASCAL, quien actúa con el C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado PEDRO DE LA VEGA SÁNCHEZ, que autoriza, firma y da fe.-Doy Fe.

Ciudad de México, a catorce de marzo de dos mil dieciocho.

- - - Se da nueva cuenta en los autos del expediente 813/2014, solo para el efecto de aclarar el proveído de siete de marzo de dos mil dieciocho, por no coincidir con las constancias del exhorto devuelto, por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, siendo que se vuelve sin diligenciar, por las razones contenidas en el mismo, y a lo solicitado, por la apoderada de la parte actora en su escrito el seis de marzo de dos mil dieciocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del inmueble hipotecado, se señalan nuevamente las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, debiéndose preparar en los mismos términos ordenados en auto de diecisiete de enero del presente año.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. JUEZ QUINCUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL, Licenciado EVANGELINA DIAZ ABASCAL quien actúa con el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado PEDRO DE LA VEGA SÁNCHEZ, que autoriza, firma y da fe.-Doy Fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los lugares de costumbre.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS A, LIC. PEDRO DE LA VEGA SANCHEZ.-RÚBRICA.

1783.-26 abril y 10 mayo.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO  
 E D I C T O**

- - - En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 666/2014, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN promovido por VÍCTOR HUGO ANZURES PERALTA contra FELIX MEDINA MEJÍA y FRANCISCA MEJÍA, respecto del bien inmueble que se identifica como la fracción del predio sin nombre, actualmente conocido como "TEPANTITLA", ubicado en Calle Prolongación Aldama, sin número, del poblado de San Mateo Huitzilzingo, Municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie de 180.00 metros cuadrados, inscrito bajo la letra "S", fojas 164 frente del Libro Primero, Sección Primera, Volumen 6to, índice de contratos privados, de fecha 25 de marzo de 1944, teniendo al NORTE: 10.00 metros con Claudia Mejía Ramos; SUR: 10.00 metros con Jesús Valdivia; ORIENTE: en 18.00 metros con propiedad privada; y AL PONIENTE: 18.00 metros con Vianey Urbina Romero; con relación al contrato de compraventa celebrado el día 20 de diciembre de 1996, respecto de dicho inmueble realizado entre VICTOR HUGO ANZURES PERALTA y FELIX MEDINA MEJÍA, mismo que tuvo como precio la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.); consecuentemente se le entrego la posesión física y material de dicho inmueble, asimismo, asimismo el actor manifiesta detentar la posesión y calidad de propietario del multimencionado inmueble durante más de 20 años y en ningún momento ha existido interrupción alguna de la misma, corroborando tal hecho con diversos tickets de pago que exhibe el actor a su favor.-----

-----PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018). EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

349-B1.- 30 abril, 10 y 21 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
 E D I C T O**

COIINMUEBLES DEL CENTRO S.A. DE C. V. y CAMPESTRE LA GLORIA. S.A. DE C. V.

En el expediente 1266/2014, ALICIA DAMIAN AGUILAR demando a ARACELI GUDIÑO ESPINOSA, COIINMUEBLE DEL CENTRO S.A. DE C. V. y CAMPESTRE LA GLORIA. S. A. DE C. V., juicio ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE JUICIO), reclamándoles la nulidad de juicio concluido de usucapión promovido por ARACELI GUDIÑO ESPINOSA en contra de, COIINMUEBLES DEL CENTRO S.A. DE C. V. y CAMPESTRE LA GLORIA. S. A. DE C. V. sobre el inmueble ubicado en la Calle Girasoles, Boulevard Arturo Montiel Rojas K.M. 11, Lote 16 Manzana 11, Colonia Santa Anita la Bolsa en Nicolás Romero, Estado de México, el pago de gastos y costas, así como el pago de daños y perjuicios ocasionados; La nulidad de cualquier acto traslativo de dominio que haya dado origen al juicio de usucapión; La restitución y entrega material de la posesión del inmueble materia de la Litis; fundándose en los siguientes hechos: Con fecha 23 de mayo de dos mil siete el suscrito mediante crédito hipotecario celebrado con FOVISSSTE celebró Contrato de Compraventa con "CAMPESTRE LA GLORIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE del Bien Inmueble ubicado en Calle Girasoles, Boulevard Arturo Montiel Rojas K.M. 11, Lote 16 Manzana 11, Colonia Santa Anita la Bolsa en Nicolás Romero, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias al NORTE: 15.36 metros con LOTE 17; al SUR: 15.36 metros con LOTE 15; al ORIENTE: 5.86 metros con LOTE 5 Y al PONIENTE: 5.86 metros con calle girasoles, con una superficie de 90.01 metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la sección primera, libro primero, volumen 1821, partida 339 de fecha 18 de septiembre de 2007. Que el 26 de julio de 2014, al regresar a su casa ella y su esposo se percataron que las chapas de la entrada habían sido cambiadas por lo que su esposo presento denuncia de despojo ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de México de Nicolás Romero; que al día siguiente se percató que en el Zaguán del inmueble pegaron unas copias de un supuesto juicio de usucapión promovido por ARACELI GUDIÑO ESPINOSA en contra de, COIINMUEBLES DEL CENTRO S.A. DE C. V. y CAMPESTRE LA GLORIA. S. A. DE C. V.; juicio que fue sustanciado ante el Juzgado Duodécimo Civil en el Distrito Judicial de Tlalnepantla con Residencia en Nicolás Romero, Estado de México, hoy Juzgado Décimo Civil en el expediente 228/2014; que acudió al registro público de la propiedad y advirtió que en los antecedentes registrales del inmueble aparece como propietaria ALICIA DAMIAN AGUILAR; que no obstante que la actora aparece como propietaria en el Registro Público de la Propiedad, no fue emplazada a juicio, que los actos realizados por ARACELI GUDIÑO ESPINOSA fueron encaminados a cometer fraude.

El Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Nicolás Romero, México, por auto de fecha 08 de septiembre de 2014 dio entrada a la demanda y por desconocer el actual domicilio de los codemandados, por auto del 24 de enero de 2017, ordeno su emplazamiento por medio de edictos, haciéndoles saber que dentro del término de TREINTA DIAS siguientes a la última publicación, deberán comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, que deberán señalar domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por medio de lista y Boletín Judicial y que las copias de traslado se encuentran en la secretaria de este Juzgado.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, POR TRES VECES DE

SIETE EN SIETE DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EMMY GLADYS ALVAREZ MANZANILLA.-RÚBRICA.

1832.-30 abril, 10 y 21 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
 E D I C T O**

MARÍA DEL SOCORRO AGUILAR TORRESCANO.

Dado cumplimiento al auto de fecha nueve 09 de marzo del año dos mil dieciocho 2018, emitido en el expediente número 1628/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Contrato de Compra-venta, promovido por ALBINO GARCÍA AGUILERA, en contra de MARÍA DEL SOCORRO AGUILAR TORRESCANO; se le hace saber que: existe una demanda reconvenional interpuesta por el GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO en contra de MARÍA DEL SOCORRO AGUILAR TORRESCANO donde se le reclaman las siguientes prestaciones: 1) El otorgamiento y firma de la escritura ante Notario Público a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del inmueble que se ubica en CALLE DE TAMARINDO, MANZANA 1745, LOTE 22 DE LA COLONIA AVANDARO, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO y que ahora forma parte de la construcción de la obra de infraestructura hidráulica federal denominada "Vaso Regulador El Molino" ubicado en domicilio bien conocido en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, colindante con el Río de la Campaña y la Autopista México-Puebla, el cual fue adquirido por los ahora demandados el dos de abril de mil novecientos noventa y tres, mediante contrato de compraventa celebrado con la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) y que consta en la escritura pública 111,676 del volumen especial 1586, otorgado ante la fe del Notario Público número 18 del Estado de México, Lic. JUAN UGARTE CORTES debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral bajo la partida 515, volumen 147, Libro I, Sección I, de uno de julio de 1993. 2) El pago de gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio; quién deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y de contestación a la demanda interpuesto en su contra. Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial del Estado de México y periódico de mayor circulación en este Municipio; fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide el día veinte 20 de marzo del año dos mil dieciocho 2018.

Fecha del acuerdo: nueve 09 de marzo del año dos mil dieciocho 2018.

Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

350-B1.- 30 abril, 10 y 21 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TEXCOCO  
 E D I C T O**

RODOLFO PIMENTEL CASTRO Y ERIKA URIBE PEÑA, promovieron JUICIO ORDINARIO CIVIL, en contra de MARICELA HERNÁNDEZ GOMEZ, mismo que se encuentra radicado bajo el



expediente 191/2016. Reclamando: La nulidad absoluta o de pleno derecho del contrato privado de compraventa de fecha trece de septiembre de dos mil once, que celebrara con los accionantes en su calidad de vendedora y compradores, respectivamente; como consecuencia de tal prestación, se declare la nulidad mediante sentencia ejecutoriada, respecto del contrato que celebrara por una parte MARICELA HERNÁNDEZ GOMEZ en su carácter de vendedora y RODOLFO PIMENTEL CASTRO Y ERIKA URIBE PEÑA, en su carácter de compradores, en virtud de que, según su dicho, la vendedora les vendió un inmueble que no es de su propiedad; el pago de la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de compra del terreno número 40, ubicado en la Manzana 5, sin número exterior, de la sección "D", Calle Coatlinchan, del Fraccionamiento Lomas de Cristo, Municipio de Texcoco, Estado de México y que aducen se precisa en la cláusula segunda del contrato de compraventa cuya nulidad se reclama, lote que dicen no es propiedad de la vendedora; el pago de los daños y perjuicios que dicen se les han generado por el actuar doloso de la demandada MARICELA HERNÁNDEZ GOMEZ, por simular la venta que dio origen al contrato de fecha trece de septiembre de dos mil once, respecto del lote de terreno número 40, ubicado en la Manzana 5, sin número exterior, de la sección "D", Calle Coatlinchan, del Fraccionamiento Lomas de Cristo, Municipio de Texcoco, Estado de México, en virtud de que tal inmueble no es propiedad de la demandada, como dice justificarlo con el certificado de inscripción y que los accionantes entregaron a MARICELA HERNÁNDEZ GOMEZ, en su domicilio Circuito Acolhuacan, número 100, Fraccionamiento Lomas de Cristo, Municipio de Texcoco, Estado de México, las siguientes cantidades: En fecha catorce de septiembre la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), como dice acreditarlo con el recibo que exhibe; recibo de dinero de fecha diez de octubre de dos mil once, por la cantidad de \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); recibo de fecha once de octubre de dos mil once, por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); recibo de fecha 11 once de octubre de 2011 dos mil once, por la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); recibo de dinero de fecha veintisiete de diciembre de 2011 dos mil once, por la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional, un baucher de depósito a la cuenta 56-60419539-1, de la institución bancaria SANTANDER a nombre de la demandada, de fecha 14 catorce de septiembre de 2011 dos mil once, fecha en la que dicen igualmente se depositó la cantidad de \$29,000.00 (VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). por concepto de la compraventa antes citado; un baucher de fecha once de octubre de 2011 dos mil once, fecha en la que dicen depositaron la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de la compraventa antes citada y que suman un total de \$399,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y el pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Prestaciones que hace valer con base en los siguientes hechos:

Que en fecha 13 de septiembre de 2011, la demandada en su calidad de vendedora celebró contrato privado de compraventa con los accionantes, en su calidad de compradores, respecto del Lote de terreno número 40, ubicado en la Manzana 5, sin número exterior, de la sección "D", Calle Coatlinchan, del Fraccionamiento Lomas de Cristo, Municipio de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros con Lote 39; AL SUR: 10.00 metros con Lote 41; AL ESTE: 25.00 metros con Calle Coatlinchan; AL OESTE: 25.00 metros con Lote 09.

Que en fecha 25 de junio de 2015 se percataron de que la demandada, no es poseedora y propietaria de dicho lote, ello al solicitar el certificado de inscripción correspondiente ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Texcoco, del que se desprende que las medidas y colindancias

precisadas en el contrato en cita, son falsas. Siendo las correctas: AL NORTE: 25.00 metros con lote 39; AL SUR: 25.00 con lote 41; AL ORIENTE: 10.00 metros y linda con Calle Coatlinchan; AL PONIENTE: 10.00 metros linda con Lote 9, con una superficie de 250.00 metros cuadrados, encontrándose inscrito bajo la partida 774-776, volumen 219, libro primero, sección primera, de fecha 19 de noviembre de 2001 a favor de RAFAEL SÁNCHEZ MEJORADA, a efecto de acreditar la venta FRAUDULENTA.

Que para el pago de la cantidad fijada como precio \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) se fijaron modalidades de pago. Por lo que entregaron a MARICELA HERNÁNDEZ GOMEZ, en su domicilio Circuito Acolhuacan, número 100, Fraccionamiento Lomas de Cristo, Municipio de Texcoco, Estado de México, las siguientes cantidades: En fecha catorce de septiembre 2011 dos mil once la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), como dice acreditarlo con el recibo que exhibe; recibo de dinero de fecha diez de octubre de dos mil once, por la cantidad de \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); recibo de fecha once de octubre de dos mil once, por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); recibo de fecha 11 once de octubre de 2011 dos mil once, por la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); recibo de dinero de fecha veintisiete de diciembre de 2011 dos mil once, por la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional, un baucher de depósito a la cuenta 56-60419539-1, de la institución bancaria SANTANDER a nombre de la demandada, de fecha 14 catorce de septiembre de 2011 dos mil once, fecha en la que dicen igualmente se depositó la cantidad de \$29,000.00 (VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de la compraventa antes citado y mediante depósito a la cuenta 56-60419539-7 a nombre de MARICELA HERNÁNDEZ GOMEZ, de la Institución Bancaria SANTANDER la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), como dicen justificarlo con un baucher de fecha once de octubre de 2011 dos mil once.

Que al pretender bardear el inmueble de marras, se percataron de que éste se encontraba delimitado con alambre de púas y postes, por lo que se dieron a la tarea de buscar a la demandada e investigar los datos registrales del inmueble, en atención a que pretendían solicitar el otorgamiento y firma de escritura, percatándose de que los datos registrales, medidas y colindancias que les fueron dadas eran falsos, ya que la oficina Registral les proporciono los siguientes: Lote 39: AL NORTE: 25.00 metros linda con lote 38; AL SUR: 25.00 metros linda con Lote 40; AL ORIENTE: 10.00 metros con calle Coatlinchan; AL PONIENTE: 10.00 metros y linda con Lote 10; Lote 40 de la manzana 5, Sección D, del Fraccionamiento Lomas de Cristo, Municipio de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.00 metros con lote 39; AL SUR: 25.00 con lote 41; AL ORIENTE: 10.00 metros y linda con Calle Coatlinchan; AL PONIENTE: 10.00 metros linda con Lote 9, con una superficie de 250.00 metros cuadrados, encontrándose inscrito bajo la partida 774- 776, volumen 219, libro primero, sección primera, de fecha 19 de noviembre de 2001 a favor de RAFAEL SÁNCHEZ MEJORADA, de lo que afirma se colige que los datos otorgados por la vendedora no son correctos, lo que consideran constituye el delito de fraude, por lo que iniciaron la noticia criminal 322230167214, en la Agencia Modelo Texcoco de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

Que han tratado de hablar con la demandada, pero que ella es omisa y se esconda, lo que denota que actúa con dolo y mala fe, cometiendo el delito de fraude al vender un inmueble que nos es de su Propiedad, inmueble que dolosamente la demandada manifestó haber adquirido de ALBINO HUANTE MARTÍNEZ, en fecha 21 veintiuno de marzo de 1999 mil novecientos noventa y nueve, persona ficticia y diversa a la de

RAFAEL SÁNCHEZ MEJORADA, a favor de quien está inscrito el inmueble de marras, bajo el Folio Real 00104269 de fecha 19 diecinueve de noviembre de 2001 dos mil uno.

SE LE HACE SABER A LA DEMANDADA MARICELA HERNÁNDEZ GOMEZ, QUE DEBERÁ PRESENTARSE POR SÍ, POR APODERADO O POR GESTOR, DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, A DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA EN SU CONTRA, SEÑALANDO DOMICILIO PROCESAL DENTRO DE LA UBICACIÓN DE ÉSTE TRIBUNAL. SI PASADO ÉSTE PLAZO NO COMPARECE POR SÍ, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLA, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN REBELDÍA Y SE LE HARÁN LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA O BOLETÍN, ADEMÁS SE LE TENDRÁ POR CONTESTADA LA DEMANDA EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE EL NUMERAL 2.119 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE MÉXICO. --  
 ----- Se expide el presente el día 06 seis de abril de 2018 dos mil dieciocho, en atención a lo acordado por auto de fecha dieciséis de marzo de dos mil dieciocho. - - - -

- - PUBLÍQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.-

Fecha del acuerdo dieciséis de marzo de dos mil dieciocho.-PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARÍA ELENA OLIVARES GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

352-B1.- 30 abril, 10 y 21 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
 E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber a GENARO JAIMES BENITEZ, que en el expediente marcado con el número 727/2008, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, JORGE LUIS HERNANDEZ VEGA y PAULA GARCÍA SERAFINA le demanda A) La declaración judicial por sentencia ejecutoriada de que los promoventes se han convertido en propietario por haberse consumado la usucapición respecto del lote de terreno número 21, manzana 1382, zona Diecisiete, ubicado en la Calle Norte 36, Colonia del Carmen, del Ex ejido de Ayotla, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias al Noreste: 10.40 metros con Calle Norte 36, al Sureste: 19.00 metros con lote 01, al Suroeste: 10.10 metro con lote 03 y al Noroeste: 19.00 metros con lote 20 con una superficie de 195 metros cuadrados. B) Se declare mediante sentencia firme que se ha consumado a su favor la usucapición del inmueble descrito. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de demanda: 1.- Por medio de contrato privado de compraventa de fecha siete de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro la parte actora adquirió de parte del señor GENARO JAIMES BENITEZ el inmueble materia de este juicio. 2.- Desde la fecha del contrato mencionado los accionante han poseído el terreno descrito de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de propietario, todo ante los vecinos del lugar. 3.- Los actores han realizado diversos pagos de impuestos y servicios, así como diversos trámites administrativos. 4.- El inmueble materia de la litis se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, bajo la partida 21556, del volumen 96, auxiliar 12, del Libro Primero, Sección Primera de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa a nombre de MARGARITA SOLIS DE HERNANDEZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de marzo de dos mil diecisiete

se emplaza a GENARO JAIMES BENITEZ por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá en rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Procesal Civil, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETIN JUDICIAL; expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil diecisiete, haciéndolo constar el Secretario de acuerdos de este Juzgado, Licenciado en Derecho RAMIRO GONZALEZ ROSARIO.-DOY FE.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE DIEZ 10 DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE 2017: LICENCIADO RAMIRO GONZALEZ ROSARIO, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAMIRO GONZALEZ ROSARIO.-RÚBRICA.

351-B1.- 30 abril, 10 y 21 mayo.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
 E D I C T O**

A LA CIUDADANA: GLORIA CRISANTA GONZÁLEZ HUERTA.

EL SEÑOR JOSE REFUGIO HERRERA GODINEZ, promueve en el expediente número 94/2018, el PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO de GLORIA CRISANTA GONZÁLEZ HUERTA.

H E C H O S:

- 1.- En fecha cuatro de junio de mil novecientos setenta y nueve, celebro matrimonio con la señora GLORIA CRISANTA GONZALEZ HUERTA, en la Ciudad de México.
- 2.- De dicha unión procrearon a cuatro hijos de nombres OSCAR, RAFAEL, HUGO y JOSE EDUARDO de apellidos HERRERA GONZALEZ, quienes cuentan con la mayoría de edad.
- 3.- El último domicilio donde hicieron vida en común lo establecieron en calle Torre China, manzana 245, lote 5, Colonia Santa María Guadalupe Las Torres, Primera Sección, Código Postal 54763, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.
- 4.- Solicitando el promovente se haga del conocimiento de la señora GLORIA CRISANTA GONZALEZ HUERTA, la propuesta de convenio que anexa

PROPUESTA DE CONVENIO PARA DISOLVER EL VÍNCULO MATRIMONIAL QUE UNE A LOS SEÑORES JOSE REFUGIO HERRERA GODINEZ Y GLORIA CRISANTA GONZALEZ HUERTA:

CLÁUSULAS

- a).- La designación sobre la guarda y custodia de nuestros hijos de nombres OSCAR, RAFAEL, HUGO y JOSE EDUARDO de apellidos HERRERA GONZALEZ no se realiza dado que todos son mayores de edad, ya que cuentan actualmente con 37, 36, 34 y 30 años respectivamente

b).- El régimen de visitas y convivencias, que propone la suscrita, para que puedan convivir nuestros hijos de nombres OSCAR, RAFAEL, HUGO y JOSE EDUARDO de apellidos HERRERA GONZALEZ no se realiza, dado que son mayores de edad, ya que cuentan actualmente con 37, 36, 34 y 30 años respectivamente.

c).- El último domicilio donde hicimos vida en común las partes, fue el ubicado en la calle Torre China, manzana 345, lote 5, Colonia Santa María de Guadalupe Las Torres, Primera Sección, Código Postal 54763, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

d).- La designación del cónyuge que seguirá habitando el inmueble que es el ubicado calle Torre China, manzana 345, lote 5, Colonia Santa María de Guadalupe Las Torres, Primera Sección, Código Postal 54763, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, será el suscrito.

e).- Por lo que respecta a señalar la cantidad que por concepto de alimentos se propone, para atender las necesidades del cónyuge, no ha lugar a decretarlos, en virtud de ambos cónyuges percibimos ingresos propios para subsanar nuestras necesidades alimentarias, por lo que tampoco ha lugar a garantizar su cumplimiento.

f).- La manera de administrar los bienes de la Sociedad conyugal durante el procedimiento, y hasta que se liquide, si como la forma de liquidarla, será a cargo del cónyuge divorciante, por lo que después de decretado el divorcio, se liquidará al 50% para cada uno de los cónyuges, de los bienes inmuebles que fueron adquiridos durante la vigencia de nuestro matrimonio.

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a notificar a la señora GLORIA CRISANTA GONZALEZ HUERTA por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud, que se publicarán por TRES VECES DE SIETE en SIETE DIAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación, en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial haciéndole saber que se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contendrán los edictos respectivos, fecha para que tenga verificativo la primera audiencia de avenencia en este procedimiento, a la cual debe comparecer con identificación oficial y asistencia de abogado, apercibida que con o sin la asistencia de ésta a la segunda audiencia de avenencia a que hace referencia el artículo 2.376 de la Codificación en cita, que para la fin se señale en este procedimiento, se decretará la disolución del vínculo matrimonial; asimismo se le previene para que a más tardar el día que se señale la primera audiencia de avenencia, señale domicilio en la población donde se sitúa este Tribunal, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le practicarán por Boletín Judicial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.165 fracción I y II del Código de Procedimientos Civiles de la Entidad. La Secretaria fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el procedimiento en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por, lista y Boletín Judicial. Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Se expide a los 17 diecisiete días del mes de abril del año 2018 dos mil dieciocho.- DOY FE. Licenciada M. EN C.P. ROSA MARIA GUERRERO SALINAS, Secretaria de Acuerdos.

Fecha de orden de edicto: 17 de abril de 2018.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN C.P. ROSA MARIA GUERRERO SALINAS.-RÚBRICA.

764-A1.- 30 abril, 10 y 21 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
EDICTO**

Se hace saber que en el expediente 293/2017 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, promovido por LICENCIADO ANTERO JARAMILLO JARAMILLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE EDUARDO MIGUEL, JOSÉ LUIS, FERNANDO AGUSTI, ALFONSO Y ANA MARIA DELGADA TODOS DE APELLIDOS FRANCO ALVÁREZ, en contra de LA MORAL PROPULSORA DEL VALLE DE BRAVO SOCIEDAD ANONIMA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL RUBEN DOMINGUEZ GOZ Y MARIA MAGDALENA ALVAREZ OCHOA, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda y por auto del cinco de abril del año dos mil dieciocho, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado PROPULSORA DEL VALLE DE BRAVO S.A., con último domicilio conjunto Loma Hermosa, (irrigación) Delegación, Miguel Hidalgo, Código Postal 11200, en la Ciudad de México, reclamando lo siguiente: a).- La propiedad por prescripción positiva o usucapión declarando su Señoría que han adquirido la propiedad mis apoderados EDUARDO MIGUEL, JOSE LUIS, FERNANDO AGUSTIN, ALFONSO Y ANA MARIA MAGDALENA TODOS DE APELLIDOS FRANCO ALVAREZ por USUCAPION de una fracción del lote de terreno número 9, de la fracción 28, de la sección Fontanas, del Fraccionamiento Avándaro, en Valle de Bravo, Estado de México, fracción que tiene las medidas, colindancias y superficie siguientes: AL SURESTE: 93.91 metros con lote número 10; AL NOROESTE.- En dos líneas de 25.58 metros y 62.46 metros con lote 9; AL NORESTE.- En siete líneas de 14.57 metros, 8.64 metros, 8.81 metros, 6.19 metros, 8.74 metros, 4.34 metros y 3.43 metros con calle Fontana Zarca; con una superficie de 2,181.12 metros cuadrados (DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UNO PUNTO DOCE METROS CUADRADOS). b).- Como consecuencia la cancelación parcial de la inscripción que obra en el Registro Público de la Propiedad, del Distrito judicial de Valle de Bravo, Estado de México, en la partida número 446, del volumen 26, del Libro Primero, Sección Primera, de fecha 20 de julio de 1978, inscrito a nombre del demandado PROPULSORA DEL VALLE DE BRAVO S.A. y posteriormente la sentencia se inscriba a favor de la EDUARDO MIGUEL, JOSE LUIS, FERNANDO AGUSTIN, ALFONSO Y ANA MARIA MAGDALENA TODOS DE APELLIDOS FRANCO ALVAREZ de la fracción descrita anteriormente por el que promuevo la usucapión. En términos del criterio sustentando por nuestros Tribunales Federales en la tesis que a continuación se transcribe. PREINSCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES, ACCION DE NO ES OBLIGATORIO DEMANDAR LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO si la preinscripción esta doctrinalmente clasificada como uno de los medios de perder el dominio, pues por Ministerio de la Ley el derecho de propiedad pasa de la persona del titular a la persona del poseedor, la acción que se ejercita con base en el artículo 1156 del Código Civil del Distrito Federal, no contradice o niega el dominio; ciertamente el poseedor prescribe contra el dueño, y por virtud de la usucapión, de el adquiere la propiedad sobre la cosa; pero en ningún caso la reivindica, ni el litigio comprende cuestión alguna sobre nulidad del título procedente o de la anotación registral. Con el criterio anterior se logra evitar la duplicidad de inscripciones, cuyo fin persigue el artículo 3008 del Código Civil aludido; toda vez que si la acción prospera, tendrá que inscribirse en el registro la sentencia relativa y habrán de hacerse las anotaciones correspondientes sin que sea obligatorio demandar también la nulidad. Amparo directo 2797/65. Manuel Perea Montiel y coagda. 9 de agosto de 1968. Unanimidad de 4 votos. Ponente: Rafael Rojina Villegas. Volumen XXXVI, Cuarta Parte, pág. 67. Amparo directo 5488/59. Manuela Soto vda. de Vadillo. 24 de junio de 1960. 5 votos. Ponente: Manuel Rivera Silva. Instancia: Tercera Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Sexta Época. Volumen CXXXIV, Cuarta Parte. Tesis: Página: 52. Tesis Aislada. Basándonos para ello en los hechos y consideraciones de derecho que a continuación se

expresan: HECHOS: 1.- De acuerdo con el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN expedido por el Registro Público de la Propiedad, de Valle de Bravo, México, aparece que el lote de terreno número 9, de la fracción 28, de la sección Fontanas, del Fraccionamiento Avándaro, en Valle de Bravo, Estado de México, que tiene las medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NOROESTE: 84.60 metros con Fontana Zarca; AL SUROESTE.- 87.70 metros con lote 8 de la misma fracción; AL NORESTE.- 96.74 metros con lote 10 de la misma fracción; AL SURESTE.- 73.19 metros con propiedad particular. Con una superficie de 6,758.58 metros cuadrados (SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS). Se encuentra inscrito a nombre del demandado PROPULSORA DEL VALLE DE BRAVO S.A. en el Registro Público de la Propiedad, del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, en la partida número 446, del volumen 26, del Libro Primero, Sección Primera, de fecha 20 de julio de 1978, según lo acreditado con el certificado de inscripción que anexo a la presente (ANEXO UNO). 2.- En fecha 20 de agosto de 1989, EDUARDO MIGUEL, JOSE LUIS, FERNANDO AGUSTIN, ALFONSO y ANA MARIA MAGDALENA todos de apellidos FRANCO ALVAREZ adquirieron mediante contrato privado de compraventa de MARIA MAGDALENA ALVAREZ OCHOA una fracción del lote de terreno número 9, de la fracción 28, de la sección Fontanas, del Fraccionamiento Avándaro, en Valle de Bravo, Estado de México, fracción que tiene las medidas, colindancias y superficie siguientes: AL SURESTE: 93.91 metros con lote numero 10; AL NOROESTE.- En dos líneas de 25.58 metros y 62.46 metros con lote 9; AL NORESTE.- En siete líneas de 14.57 metros, 8.64 metros, 8.81 metros, 6.19 metros, 8.74 metros, 4.34 metros y 3.43 metros con calle Fontana Zarca; Con una superficie de 2,181.12 metros cuadrados (DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UNO PUNTO DOCE METROS CUADRADOS).

El cual se encuentra inscrito a nombre de la demandada PROPULSORA DEL VALLE DE BRAVO S.A. en el Registro Público de la Propiedad, del Distrito judicial de Valle de Bravo, Estado de México, en la partida número 446, del volumen 26, del Libro Primero, Sección Primera, de fecha 20 de julio de 1978, tal y como lo demuestro con el contrato privado de compraventa que se acompaña a la presente. (ANEXO DOS). 3.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que el inmueble descrito e identificado en el hecho precedente, la parte actora en este juicio EDUARDO MIGUEL, JOSE LUIS, FERNANDO AGUSTIN, ALFONSO y ANA MARIA MAGDALENA todos de apellidos FRANCO ALVAREZ lo han venido poseyendo en calidad de propietarios, desde el día 20 de agosto de 1989, posesión que ha sido con los siguientes atributos: continua, pacífica, de buena fe, pública e ininterrumpidamente en concepto de propietario, además han estado al cuidado del predio, construyeron una casa y un jardín, (ANEXO DOS FOTOS SATELITALES) por lo que de acuerdo con la Ley se han operado efectos prescriptivos a su favor y por ende pido judicialmente se les declare propietarios respecto del inmueble en cuestión en la forma que ha quedado descrita. 4.- Para identificación del Juzgado anexo al presente plano general del fraccionamiento ubicando la fracción del lote que se reclama en usucapión, así como el plano de la fracción motivo de este juicio (ANEXO TRES Y CUATRO), por auto de fecha cinco de abril del año dos mil dieciocho, ordeno EMPLAZAR a PROPULSORA DEL VALLE DE BRAVO S.A., por medio de edictos, de la publicación de la presente solicitud POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad y Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de que sea formalmente emplazado y se le corra traslado con las copias selladas y cotejadas del escrito de demanda y anexos exhibidos por la parte actora; apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por legalmente emplazado al fenecer dicho término, así mismo si pasado el plazo no comparecen los demandados por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por lista y

Boletín. -----doy fe -----

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 05 de abril de 2018.-Secretario de Acuerdos, Lic. HERNAN BASTIDA JIMENEZ.-RÚBRICA.

1839.-30 abril, 10 y 21 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

Persona a emplazar: EFRAIN GODINEZ REYES.

Que en los autos del expediente número 547/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS), en contra de Efraín Godínez Reyes, el Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de ocho de marzo de dos mil diecisiete, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Efraín Godínez Reyes, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES. A). La Rescisión del Contrato Privado de Compra Venta con Reserva de Dominio, de fecha diecinueve de enero de mil novecientos noventa y seis, celebrado entre el "INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL" (IMEVIS) y el hoy demandado Señor EFRAIN GODINEZ REYES, departamento 12 del edificio D del conjunto habitación al denominado "Villas Metepec", que por cuestiones de urbanización en la actualidad se le denomina Departamento 204, Edificio 5 del conjunto habitacional denominado "Villas Metepec", Metepec, Estado de México, en términos de lo previsto por la cláusula décima primera del contrato objeto de la litis. B). Como consecuencia de dicha rescisión, la desocupación y entrega a mi representado del inmueble que se cita en el inciso que antecede, con todos sus accesorios legales. C). El pago de los intereses moratorios se pagará un interés moratorio mensual del doble del CPP (Costo Porcentura (Promedio) más las que se acumulen al momento de dictar sentencia. D). El pago de la indemnización por concepto de daños y perjuicios causados por el deterioro que haya sufrido el inmueble materia de la litis, así como la ganancia lícita que dejo de obtener mi poderdante al no poder disponer de dicho inmueble desde la fecha en que celebraron el contrato hasta la total entrega del mismo a mi representado y que serán cuantificados por peritos de la materia en la sentencia con fundamento en lo establecido en los artículos 7.530 y 593 del Código Civil vigente en el Estado de México. E). El pago de los impuestos y derechos que gravan el inmueble materia de la litis y que debió de haber pagado el demandado con base en la cláusula séptima del contrato en mención y de acuerdo con la liquidación que se apruebe en la ejecución de sentencia. F). Y en atención a lo dispuesto por los artículos 7.429, 7.430 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado de México, le solicito a su Señoría decrete la compensación toda vez que las partes en el presente juicio reúnen la calidad de deudores y acreedores recíprocamente y el efecto del a compensación es extinguir las dos deudas, hasta la cantidad que importe la menor.

G). Pago del Cincuenta por ciento del precio de la vivienda estipulado en el contrato como pena convencional. H). El pago de gastos y costas que se origine con la tramitación del presente juicio. HECHOS: 1.- En fecha diecinueve de enero de mil novecientos noventa y seis, su poderdante celebró Contrato de Compra Venta con Reserva de Dominio, con el demandado EFRAIN GODINEZ REYES respecto al departamento 12 del edificio D del conjunto habitacional denominado "Villas Metepec", Metepec, Estado de México. 2. El precio de la operación fue la cantidad de \$48,897.72 (Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Noventa y Siete Pesos 72/100 M.N.), la cual se pagaría de la siguiente manera: a) La cantidad de \$4,889.77 (Cuatro Mil Ochocientos Ocho y Nueve pesos 44/100 M.N.), por concepto de enganche y b) La cantidad restante por el monto de \$44,007.00 (Cuarenta y Cuatro Mil Siete Pesos 00/100 M.N.), el cual debería ser pagada mediante 72 pagos mensuales de \$907.94 (Novecientos Siete Pesos 94/100 M.N.) tal como se estipuló en la cláusula segunda del contrato. 3.- En la cláusula décima primera, las partes convinieron que serían causas de cancelación y/o rescisión, las siguientes: la falta de pago de dos o más mensualidades consecutivas a los que se refiere la cláusula segunda del contrato siendo el caso que el hoy demandado ha incumplido en el pago de 53 mensualidades de \$907.94 (Novecientos Siete Pesos 94/100 M.N.), cada una arrojando una deuda total a la fecha de \$191,771.65 (Ciento Noventa y Un Mil Setecientos Setenta y Un Pesos 65/100 M.N.) 4.- Razón por la cual le demandan la Rescisión del Contrato Privado de Compra Venta con Reserva de Dominio, de fecha diecinueve de enero de mil novecientos noventa y seis, y como consecuencia la desocupación y entrega a su poderdante del inmueble materia del presente conflicto así como el pago de todas y cada una de las prestaciones que han quedado establecidos en el preámbulo de esta demanda. 5.- En la cláusula décimo sexta del contrato base de la acción se estableció que para el caso de incumplimiento e interpretación del mismo, se someterían a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando expresamente al fuero de sus domicilios presentes o futuros.

Se expide para su publicación a los seis días de diciembre de dos mil diecisiete.-Doy fe.

Validación: El ocho de marzo de dos mil diecisiete, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Claudia Arely Barriga Cruz.-Rúbrica.

1796.- 27 abril, 10 y 21 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR: INMOBILIARIA ZOMEYUCAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Que en los autos del expediente 392/2017 del JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por CONCEPCIÓN LEÓN RUIZ en contra de INMOBILIARIA ZOMEYUCAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha trece de diciembre de dos mil diecisiete, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, emplácese por medio de edictos a INMOBILIARIA ZOMEYUCAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial;

haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, se fijará además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de los hechos: A.- La declaración judicial que se ha consumado a mi favor la prescripción positiva y por consecuencia he adquirido la propiedad del inmueble ubicado en Avenida Centenario 209 (hoy Av. De los maestros), Edificio 9 Departamento 6, Colonia San José de los Leones, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; B) Como consecuencia de la procedencia de la prestación interior, ordenar la inscripción de la Sentencia Ejecutoriada que al efecto se dicte, en el Instituto Registral del Estado de México, en el folio real número (00143811), declaración que la misma serviría a la suscrita como título de propiedad; C) Ordenar la cancelación de la inscripción de propiedad a favor de la demandada INMOBILIARIA ZOMEYUCAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; D) El pago de gastos y costas que se generen en el presente juicio.-Se expide para su publicación a los veintitrés días del mes de enero de dos mil dieciocho.-DOY FE.-VALIDACIÓN: auto que ordena la publicación de edictos, trece de diciembre de dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ESMERALDA OCAMPO SOTELO.-RÚBRICA.

1837.-30 abril, 10 y 21 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL FAMILIAR DE PRIMERA  
INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLÁN  
E D I C T O**

En el expediente número 514/2018 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DECLARACION DE AUSENCIA promovido por VERONICA BEATRIZ GUTIERREZ CHAVEZ, el Juez Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, por auto dictado en fecha dos de abril de dos mil dieciocho, ordenó anunciar la tramitación de diligencia del Procedimiento Judicial no Contencioso, los cuales se publicaran TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el periódico, GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL:

Con apoyo en los numerales 4.348 de la ley Adjetiva Civil, en relación con el artículo 1.181 del Código Adjetivo de la materia, toda vez que se ignora el domicilio de la ausente VALERIA GARCIA GUTIERREZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, por si, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo; en lo entendido que dichos edictos deberán ser publicados cada TRES MESES a partir de la fecha para efecto de llamar a la ausente; con el apercibimiento que de no comparecer por si, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el procedimiento no contencioso en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial.

NOTIFÍQUESE Para su publicación de los presentes edictos será TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado. Suscrito en la ciudad de Cuautitlán, Estado de México se expide el presente a los 16 días del mes de abril del dos mil dieciocho, para todos los efectos legales a que haya lugar. DOY FE.-Se expide el presente edicto en cumplimiento a lo ordenado por auto del dos de abril de dos mil dieciocho. DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA CRISTINA NÚÑEZ PALENCIA.-RÚBRICA.

1822.-30 abril, 10 y 21 mayo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
 E D I C T O**

NOTIFICAR A: ALFONSO HECTOR MÁRQUEZ LÓPEZ.

En expediente número 257/2017, relativo al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MANUEL MARQUEZ DIAZ también conocido como JOSE MANUEL TOMAS del C. de JESUS MARQUEZ DIAZ, denunciado por JOSE FELIPE MARQUEZ LOPEZ, JOEL MARQUEZ LOPEZ, JOSE ASCENCION MARQUEZ LOPEZ, EUFROSINA ELVIRA MARQUEZ LOPEZ, por derecho propio y JOSE MANUEL HUMBERTO MARQUEZ LOPEZ, JOSE BERNARDO MARQUEZ LOPEZ, JOSE PEDRO MARQUEZ LOPEZ, SALVADOR MARQUEZ LOPEZ, FLORENCIO MARQUEZ LOPEZ Y MARGARITA MARQUEZ LOPEZ, representados por el C. FELIPE MARQUEZ LOPEZ en cumplimiento al auto de fecha Cinco de Diciembre del 2017 dos mil diecisiete, se ordena notificar a ALFONSO HECTOR MARQUEZ LOPEZ a efecto de hacerle saber la radicación de la sucesión, quien deberá presentarse dentro del plazo de 30 días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y comparezca a deducirlo lo que a su derecho corresponda en esta sucesión y justifique su derecho a la herencia, asimismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la población donde se situó este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se practicaran por lista y Boletín. Haciéndole saber que la denuncia se presento al tenor de los siguientes hechos: **HECHOS:** 1.- Que con fecha 12 de noviembre de 2007 en la calle de Lago Ontario número 119, Puebla de Tacuba, en la Delegación Miguel Hidalgo en la Ciudad de México, falleció el C. Manuel Márquez Díaz, también conocido como José Manuel Tomás del C. de Jesús Márquez Díaz, tal y como se acredita con el atestado de defunción con número de folio 44441760, el cual se ofrece como anexo 01. 2.- Que con fecha 18 de enero de 1965 el autor de la presente sucesión contrajo matrimonio civil con la señora María Luisa López Ramírez, bajo el régimen de sociedad conyugal, quien a la fecha se encuentra finada, lo que se acredita con el atestado de matrimonio con folio 0642269 y de defunción con folio 44441761 respectivamente, los cuales se ofrecen como anexo 02. 3.- De dicho matrimonio el autor de la presente sucesión y la señora María Luisa López Ramírez procrearon a quince hijos de nombres JOSE FELIPE, JOEL, JOSE ASCENCION, EUFROSINA ELVIRA, JOSE MANUEL HUMBERTO, JOSE BERNARDO, JOSE PEDRO, SALVADOR, FLORENCIO, MARGARITA, JOSE FEDERICO, MARIA TERESA, MARTHA, FRANCISCA Y JOSE ALFONSO HECTOR, todos de apellidos MARQUEZ LOPEZ. 4.- Con FECHA 25 (veinticinco) de febrero de 1998 (mil novecientos noventa y ocho) el autor de la presente sucesión JOSE MANUEL TOMAS DEL C. DE JESUS MARQUEZ DIAZ también conocido como MANUEL MARQUEZ DIAZ, otorgo disposición testamentaria, en la cual señala como únicas y universales Coherederos de todos sus bienes a los CC. JOSE FELIPE, JOEL, JOSE ASCENCION, EUFROSINA ELVIRA, JOSE MANUEL HUMBERTO, JOSE BERNARDO, JOSE PEDRO, JOSE FEDERICO, FLORENCIO, MARGARITA, MARIA TERESA, MARTHA, FRANCISCA Y JOSE ALFONSO HECTOR, lo anterior se acredita con copia certificada del testimonio notarial número 18,315 pasado ante la fe del titular de la Notaría Pública número 34 de Naucalpan de J. Tlalnepantla, México, Lic. ROBERTO HOFFMANN ELIZALDE, le cual contiene la última voluntad de la autora de la presente sucesión, el cual se ofrece como anexo 03. 5.- Que bajo protesta de decir verdad manifiesto que el testamento que se exhibe es el único del cual tiene conocimiento la suscrita, por lo cual para efecto de que su Señoría tenga conocimiento si el autor de la presente sucesión realizo algún testamento posterior al que se exhibe, solicito que gire atento oficio al Archivo General de Notarias del Estado de México, para que se sirva informar si hay disposición testamentaria más reciente. 6.- Que del contenido del Testamento que contiene la última voluntad del autor de la presente sucesión

se desprende que señalo como Albacea a la señora MARGARITA MARQUEZ LOPEZ. 7.- Que el autor de la presente sucesión como último domicilio conyugal tuvo el ubicado en calle veintitrés número 18, Colonia Independencia, en el Municipio de Naucalpan, Estado de México. 8.- Que el único inmueble que existe es el ubicado en la calle Veintitrés número 18, Colonia Independencia, en el Municipio de Naucalpan, Estado de México, lo cual se acredita con el testimonio notarial número 22,369 de fecha 14 de abril de 1971, tirado por el Licenciado JORGE TINOCO ARIZA, titular de la Notaría Pública número 88 del Distrito Federal de esa época. 9.- En la actualidad los señores JOSE FEDERICO, MARIA TERESA, MARTHA, FRANCISCA todos de apellidos MARQUEZ LOPEZ se encuentran finados, por lo cual se exhiben las respectivas actas de defunción de los tres últimos tres nombrados ya que del primero desde el momento de hacer el testamento el autor de la presente sucesión hizo la manifestación de que tal hijo se encontraba finado. 10.- Por lo que respecta al señor JOSE ALFONSO HECTOR no tenemos conocimiento de su paradero, por lo que solicitamos en términos del artículo 4.39 del Código de Procedimientos Civiles se le cite por medio de edictos. 11.- En fecha 19 de enero de 2017 los C.C. JOSE MANUEL HUMBERTO MARQUEZ LOPEZ, JOSE BERNARDO MARQUEZ LOPEZ, JOSE PEDRO MARQUEZ LOPEZ, SALVADOR MARQUEZ LOPEZ, FLORENCIO MARQUEZ LOPEZ Y MARGARITA MARQUEZ LOPEZ, otorgaron poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio a favor del señor FELIPE MARQUEZ GONZALEZ, lo cual se acredita con el testimonio notarial número 53145, tirado por el Licenciado Carlos Eduardo Ahumada Arruti Titular de la Notaría Pública número 13, en Tijuana, Baja California.

Último domicilio, el ubicado en CALLE 23, NUMERO 14, COLONIA INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO. Ordenándose su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el Boletín Judicial, y en la Tabla de avisos del Juzgado. Se expiden a los doce días del mes de febrero de dos mil dieciocho.-DOY FE.

VALIDACIÓN: fecha del acuerdo que ordena la publicación cinco de diciembre de dos mil diecisiete.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIBEL LEON LIBERATO.-RÚBRICA.

688-A1.- 19, 30 abril y 10 mayo.

**JUZGADO NOVENO DE LO FAMILIAR  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
 E D I C T O**

(CITACION).

En los autos del expediente 1302/17, relativo al Procedimiento Especial sobre Declaración de Ausencia, promovido por JUANA MONTES, en proveído de fecha veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete, se ordenó citar a GUILLERMO GONZÁLEZ PUGA, por medio de Edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda: En el cual hace saber la señora JUANA MONTES, hace del conocimiento que el señor GUILLERMO GONZÁLEZ PUGA, fue secuestrado con fecha cinco de julio de dos mil diez, así como en su momento la declaración de ausencia. Edictos que deberán de publicarse por tres ocasiones consecutivas, mediando entre ellas un plazo de diez días naturales, en el Poder Judicial del Estado de México (en las páginas electrónicas y en el Boletín Judicial), en la Secretaría General de Gobierno del Estado de México (para que se publique en la dependencias del poder ejecutivo) y en la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, ante este Juzgado Noveno Familiar de Tlalnepantla

con domicilio en Avenida Paseo del Ferrocarril, Entrada 85, Colonia Los Reyes Ixtacala, Tlalnepantla, México, para apersonarse por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se continuará con el presente procedimiento de declaración de ausente, asimismo deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Se expiden a los siete días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

Autos que ordenan la publicación veintitrés de noviembre de diciembre de dos mil diecisiete, expedido por la Licenciada MARIELA ISABEL PIÑA GONZÁLEZ, Segundo Secretario de Acuerdos.-SECRETARIO.-RÚBRICA.

1677-BIS.-19, 30 abril y 10 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

DEMANDADO: FERNANDO CASTAÑEDA ALVAREZ.

GUILLERMO NIETO MONTEALEGRE, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 215/2017, Juicio ORDINARIO CIVIL, en contra FERNANDO CASTAÑEDA ALVAREZ, la parte actora reclama las siguientes prestaciones.

A). La Nulidad de Juicio concluido, por actos simulados y fraudulentos del Juicio Ordinario Civil, Usucapión, tramitado en el Juzgado Segundo Civil de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, bajo el expediente 1112/2014.

B). Como consecuencia de lo anterior, la cancelación del Procedimiento de inscripción de la sentencia dictada en el expediente antes mencionado.

C). El pago de gastos y costas judiciales.

Fundando su demanda en los hechos cuyo contenido sustancial es: El 03 de diciembre de 1985, mediante contrato de compraventa celebrado con MARCOS BAJOS DANA, BANIA SMEKE DE BANJOS, ISAAC PENHOS DHANA, REBECA BISSU DE PENHOS, MARCOS DANA HALABE, JAIME DANA HALABE, DAVID MUSTRI PENHOS Y RAFAEL DANA HALABE, adquirí en propiedad el departamento 504 edificio "a", del Conjunto de Condominio del número 07 de la Calle de Tenango del Valle Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, Estado de México, conocida como Unidad Habitacional Los Tulipanes, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, la cual consta de acceso estancia, comedor, cocina, baño, patio de servicio y dos recamaras, en planta baja cuenta con lugar de estacionamiento. El contrato antes mencionado se hizo ante el Notario Público 161 de la Ciudad de México, en la escritura pública número 5092 volumen 182, inscrito en la Oficina Registral de Cuautitlán bajo la partida 257 del volumen 178, Libro Primero Sección Primera de fecha 04 de septiembre de 1986, con folio real electrónico 000230989. El 08 de noviembre de 2016, acudí a las Oficinas de Recepción de Pago del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli para realizar mis pago de impuesto predial y me informaron que no se podía realizar el pago dado que se encontraba como propietario Fernando Castañeda Álvarez; por tal motivo pedí me indicaron con documento lo dicho, así que mostraron copia simple de la sentencia definitiva del expediente 1112/2014 relativo al Juicio Ordinario Civil Usucapión donde se encuentra el nombre del hoy demandado como propietario del inmueble referido con antelación, asimismo, me doy cuenta que dicha persona llevo a cabo un procedimiento plagado de hechos falsos, simulados o fraudulentos que ocasionan la nulidad del juicio mencionado en líneas anteriores.

En virtud de que se ignora el actual domicilio del demandado FERNANDO CASTAÑEDA ALVAREZ, se le emplaza por medio de edictos, y deberán publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veinte de diciembre de dos mil diecisiete, firmando la Licenciada Leticia Rodríguez Vázquez.-Secretario Judicial.-Rúbrica.

691-A1.- 19, 30 abril y 10 mayo.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 954/2016 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por OMAR AGUILAR BASTIDA por conducto de sus endosatarios en procuración en contra de JUVENAL POBLETE VELÁZQUEZ, el Juez señaló las OCHO HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto del bien embargado en actuaciones, consistente en: UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE CHILPANCINGO, GUERRERO, LOTE ONCE (11), FRACCIONAMIENTO RINCONADA, SECCIÓN "D", DEL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO, GUERRERO, INSCRITO CON FOLIO REGISTRAL ELECTRÓNICO NÚMERO 30904 DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO DE FECHA VEINTISIETE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

Sirviendo como precio base para el remate la cantidad de \$3'204,160.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en la que fue valuado por el perito designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, conforme lo establece el artículo 1412 de la codificación antes citada en relación con el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán DOS VECES en un periódico de circulación amplia en el Estado de México, así como en la tabla de avisos de éste Juzgado, debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación un lapso de NUEVE DÍAS, y un plazo no menor de CINCO DÍAS entre la última publicación y la fecha del remate. Dado en Toluca, Estado de México a los ocho días de marzo de dos mil dieciocho. DOY FE.

En cumplimiento al auto de fecha cuatro de abril de dos mil dieciocho, se ordena la publicación de edictos.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FABIOLA ELIZABETH COLÍN NÚÑEZ.-RÚBRICA.

1799.- 27 abril y 10 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 25/2018 EMILIO ESTRADA MERCED promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica que tiene, respecto del inmueble ubicado en SAN SIMÓN EL ALTO, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO MEXICO el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: se divide en 7 líneas de la siguiente manera: PRIMERA: MIDE 65.07 METROS Y COLINDA CON YOLANDA APARICIO GUADARRAMA, LA SEGUNDA: MIDE

82.15 METROS Y COLINDA CON YOLANDA APARICIO GUADARRAMA, TERCERA: MIDE 66.27 METROS Y COLINDA CON NOE REYES, CUARTA: MIDE 109.18 METROS Y COLINDA CON NOE REYES, QUINTA: 93.21 METROS Y COLINDA CON NOE REYES, SEXTA: 116.21 METROS Y COLINDA CON NOE REYES, SÉPTIMA: MIDE 26.61 METROS Y COLINDA CON NOE REYES; AL SUR: SE DIVIDE EN 13 LINEAS DE LA SIGUIENTE MANERA: PRIMERA: MIDE 27.07 METROS Y COLINDA CON NOE REYES. SEGUNDA: MIDE 162.93 METROS Y COLINDA CON NOE REYES. TERCERA: MIDE 28.88 METROS Y COLINDA CON EL RÍO Y JUAN REBOLLO, CUARTA: 66.92 METROS Y COLINDA EL RIO Y JUAN REBOLLO; QUINTA: 66.43 METROS Y COLINDA CON EL RÍO Y JUAN REBOLLO; SEXTA: 23.93 METROS Y COLINDA CON RÍO Y JUAN REBOLLO: SÉPTIMA 14.42 METROS Y COLINDA CON RÍO Y JUAN REBOLLO: OCTAVA: 33.11 METROS Y COLINDA CON RÍO Y JUAN REBOLLO; NOVENA: 33.48 METROS Y COLINDA CON RÍO Y JUAN REBOLLO; DECIMA 21.88 METROS Y COLINDA CON RÍO Y JUAN REBOLLO: DÉCIMA PRIMERA: 55.07 METROS Y COLINDA CON RÍO Y JUAN REBOLLO; DÉCIMA SEGUNDA; 12.60 METROS Y COLINDA CON RÍO Y JUAN REBOLLO: DÉCIMA TERCERA: 20.82 METROS Y COLINDA CON RÍO Y JUAN REBOLLO. AL ORIENTE MIDE EN 4 LINEAS DE LA SIGUIENTE MANERA: PRIMERA: 34.65 METROS Y COLINDA CON LUIS ESTRADA FRUTIS; SEGUNDA: 44.86 METROS Y COLINDA CON LUIS ESTRADA FRUTIS: TERCERA: 69.51 METROS Y COLINDA CON LUIS ESTRADA FRUTIS; CUARTA: 83.80 METROS Y COLINDA CON LUIS ESTRADA FRUTIS, AL PONIENTE: MIDE EN SEIS LINEAS DE LA SIGUIENTE MANERA: PRIMERA: 60.30 METROS Y COLINDA CON NOE REYES; SEGUNDA: 162.91 METROS Y COLINDA CON JUAN REBOLLO: TERCERA: 45.38 METROS Y COLINDA CON JUAN REBOLLO: CUARTA: 92.98 METROS Y COLINDA CON JUAN REBOLLO; QUINTA: 34.40 METROS Y COLINDA NOE REYES, SEXTA: 76.60 METROS Y COLINDA CON NOE REYES, con una superficie aproximada de 86,592.52 metros cuadrados; inmueble que adquirió el día ocho de febrero de mil novecientos setenta, con el señor CON ODILON ESTRADA MANZANAREZ mediante contrato de compraventa, que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México. El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha cinco de abril de dos mil dieciocho, ordenó la publicación de la presente solicitud por DOS VECES EN INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el PERIODICO OFICIAL, "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIODICO de circulación diaria en la Entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Hernán Bastida Jiménez.- Rúbrica.

1929.- 7 y 10 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente 1205/2017, DANIA VELÁZQUEZ GALICIA, promueve ante éste Juzgado, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del terreno que se encuentra en la parte norte ubicado en la Avenida José Antonio Alzate número 12, Barrio San Francisco del Municipio de Ozumba, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 23.40 metros y colinda con JOVITA GUZMÁN; al SUR: 26.15 metros y colinda con BERNABE GUZMÁN, al ORIENTE: 7.00 metros y colinda con JUANA TELLEZ VILLANUEVA, ORIENTE: 3.00 con SERVIDUMBRE DE PASO, y al PONIENTE: 10.00 metros colinda con BALDOMERO ROJAS PÉREZ.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD.

ENTREGADOS EN AMECAMECA A LOS VEINTIOCHO 28 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE 2017.-DOY FE.

Fecha del acuerdo: cuatro 06 de octubre de dos mil diecisiete 2017.-Secretaría de Acuerdos, Licenciada JANET GARCIA BERRIOZABAL.-RÚBRICA.

1920.- 7 y 10 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 418/2018 que se tramita en este Juzgado, EDGAR ARZATE GONZÁLEZ promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Prolongación Calle de los Serranos, esquina con Calle Francisco I Madero, Barrio de Santa María, en San Mateo, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En dos líneas, la primera mide 68.00 metros y colinda con Víctor Flavio Arzate González y la segunda mide 70.00 metros y colinda con Joaquín Reyes Salazar; AL SUR.- 138.00 metros y colinda con calle Francisco I Madero y Lucio Villalobos Gutiérrez; AL ORIENTE: 35.00 metros y colinda con Adán Salazar; y AL PONIENTE: 35.00 metros y colinda con Prolongación Calle de los Serranos. Con una superficie aproximada de 4,830 metros cuadrados. (Cuatro mil ochocientos treinta metros cuadrados). Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, veintisiete de abril del año dos mil dieciocho. DOY FE

FECHA DE VALIDACIÓN 20 DE ABRIL DE 2018.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS, NOMBRE: LIC. MARIA DEL CARMEN ESCOBAR LOPEZ.-FIRMA.-RÚBRICA.

1903.-7 y 10 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

ANTONIO CRUZ GARCIA, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 375/2018, en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, sobre el inmueble identificado con AVENIDA HIDALGO, NUMERO 42, PUEBLO SAN FRANCISCO TEPOJACO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: 24.71 MTS. CON JULIETA BAUTISTA ORTIZ, ANTONIETA FRANCISCA ORTIZ PEREZ Y PRISCILA VAZQUEZ PEREZ.

AL NORESTE: 12.34 MTS. Y 20.30 MTS. CON JULIETA BAUTISTA ORTIZ, ANTONIETA FRANCISCA ORTIZ PEREZ Y PRISCILA VAZQUEZ PEREZ Y 10.10 MTS. CON AVENIDA HIDALGO.

AL SURESTE: 12.75 MTS. Y 13.60 MTS. CON AVENIDA HIDALGO.

AL SUR: 41.70 METROS CON CALLE 5 DE MAYO.



AL SUROESTE: 24.00 METROS CON LILIANA CRUZ GUTIERREZ.

CON UNA SUPERFICIE DE 1433.07 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico local de mayor circulación diaria.

Pronunciado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a veintiséis de abril del dos mil dieciocho.- DOY FE.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha diecisiete de abril de dos mil dieciocho, firmando la Licenciada Leticia Rodríguez Vázquez.- Secretario Judicial.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

795-A1.-7 y 10 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

HAGO SABER, que en el expediente marcado con el número 263/2018 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SEBASTIÁN HERREJÓN SUÁREZ, respecto del inmueble ubicado en calle Pedro Ascencio Sin Número, Barrio de San Mateo, perteneciente al Municipio de Metepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 36.84 metros con FORTINO GARCIA; AL SUR: 37.17 metros con GONZALO Y FELIPE de apellidos TAPIA ENRÍQUEZ; AL ORIENTE: 34.27 metros con IRINEO ECHEGARAY; AL PONIENTE: en dos líneas rectas, una de 14.87 metros con OCTAVIO SALAZAR ROMERO y la otra de 19.40 metros con SEBASTIÁN HERREJÓN SUÁREZ. Con una superficie total de 1268.16 metros cuadrados (mil doscientos sesenta y ocho metros cuadrados con dieciséis centímetros); bien inmueble el cual adquirió por medio de contrato privado de compraventa celebrado con los señores GONZALO Y FELIPE de apellidos TAPIA ENRÍQUEZ, en fecha diez (10) de enero de dos mil once (2011). Para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y por las condiciones exigidas por la ley, se ordena su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Metepec, Estado de México a veintisiete de abril de dos mil dieciocho. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHAS, DIECISÉIS Y VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO, LIC. LARIZA ESVETLANA CARDOSO PEÑA.-RÚBRICA.

1901.-7 y 10 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

JULIAN OROZCO BARRIOS, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 293/2018, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL), respecto del inmueble UBICADO EN EL PARAJE DENOMINADO "LA NOPALERA", SITIO EN CALLE IXTAPAN, NUMERO TRECE O SIN NUMERO

(COMO CONSTA EN LA CERTIFICACION DE NO ADEUDO DE IMPUESTO PREDIAL), COLONIA LOMAS DE TENOPALCO, PUEBLO DE SAN FRANCISCO TENOPALCO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: (17.00 M) Diecisiete metros linda actualmente con ANDADOR PUBLICO sin nombre; AL SUR: (17.00 M) diecisiete metros y linda con JAVIER RODRIGUEZ RESENDIZ, AL ORIENTE: (12.00 M) doce metros y linda con GUSTAVO MONROY DE JESUS; AL PONIENTE: (12.00 M) doce metros y linda con CALLE IXTAPAN; con una superficie total de 204.00 METROS CUADRADOS la que en fecha primero de diciembre del año dos mil nueve, el Suscrito mediante contrato privado de compraventa, en calidad de comprador, adquiri del señor APOLINAR CARDONA LARA, en su calidad de vendedor; y desde la fecha antes precitada, he venido poseyendo materialmente y ejerciendo el dominio del inmueble en comento, en forma continua, pública, pacífica, de buena fe, a título de dueño.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico "Diario Amanecer de México y/u Ocho Columnas", para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en termino de Ley. Se expiden a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil dieciocho.- DOY FE.-Cuautitlán, México, diecisiete de abril de dos mil dieciocho, Licenciada Gabriela García Pérez, Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

1902.-7 y 10 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

SILVINA PEÑA PEREZ, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 283/2018, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble UBICADO EN CALLE NICOLAS ROMERO, NUMERO 5, BARRIO SAN MARTIN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: (17.30 m) y linda con CALLE NICOLAS ROMERO, AL SUR: (17.30 M) y linda con PROPIEDAD DE LA SEÑORA MARINA VIUDA DE CORIA O SUCESORES, AL ORIENTE: (9.50 M) y linda con PROPIEDAD DE LA SEÑORA MARINA VIUDA DE CORIA O SUCESORES, AL PONIENTE: (9.50 M) y linda con PROPIEDAD DEL SEÑOR BENJAMIN RAMIREZ O SUCESORES, con una superficies total de 164.35 METROS CUADRADOS la que en fecha diecisiete de mayo del año dos mil cinco, el suscrito mediante contrato privado de compraventa, en calidad de comprador, adquiri de la señora MARIA DE LA LUZ LUCIA COVARRUBIAS, en su calidad de vendedora, y desde la fecha antes precitada, he venido poseyendo materialmente y ejerciendo el dominio del inmueble en comento, en forma continua, pública, pacífica, de buena fe, a título de dueño.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil dieciocho.-DOY FE.-Cuautitlán, México, veinticinco de abril de dos mil dieciocho, Licenciada Gabriela García Pérez, Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

788-A1.-7 y 10 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
 E D I C T O**

A TODA PERSONA INTERESADA

Se le hace saber que CONRADO EVER FIGUEROA CASTILLO, en los autos del expediente 239/2018, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO), para acreditar que es el propietario del bien inmueble ubicado en el Pueblo de Tecocac, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, en el paraje denominado "TOSHOMUI" cuyas medidas y colindancias son: AL NOR: 28.90 metros, colinda con Irma Núñez Hernández antiguamente y actualmente Francisca Pascual Becerril e Irma Roberta Núñez Hernández, AL SUR: 28.75 metros colinda con Francisca Hernández Suárez, antiguamente y actualmente Francisco López de la Cruz; AL ORIENTE: 21.20 metros y colinda con carretera que conduce al centro del pueblo antiguamente y actualmente con Avenida del Maestro; AL PONIENTE: 18.55 metros y colinda con Francisca Hernández de Suárez antiguamente y actualmente con Francisco López de la Cruz. Con una superficie de 572.00 metros cuadrados.

La Juez del conocimiento dictó auto de uno de marzo del presente año, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, veintiséis de abril de dos mil dieciocho.-DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: veintitrés (23) de abril de dos mil dieciocho (2018).-Funcionaria: Licenciada en Derecho ROSA ILIANA RODRIGUEZ ZAMUDIO.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

1922.- 7 y 10 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
 E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 218/2018, promovido por MA DEL CARMEN PALACIOS FLORES O MARIA DEL CARMEN PALACIOS FLORES relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar su propiedad respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA NUMERO 108, ESQUINA PRIVADA MIGUEL HIDALGO COSTILLA, EN EL BARRIO DE COAXUSTENCO, MUNICIPIO DE METEPEC, MEXICO, con las medidas y colindancias actuales son las siguientes: AL NORTE: 32.26 METROS CON GILBERTO JUVENTINO GUTIERREZ RUIZ, AL SUR: 32.40 METROS CON PRIVADA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, AL ORIENTE: 8.05 METROS CON J. SALVADOR REYES CRUZ, AL PONIENTE: 9.00 METROS CON CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 274.89 METROS CUADRADOS y de 388.00 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCION. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS VEINTISEIS DIAS DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 19/04/2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

1923.- 7 y 10 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL  
 E D I C T O**

En el expediente número 260/2018, José Rubén Rosales Salazar, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio respecto del inmueble casa habitación ubicado en calle Ecología sin número, antes Boulevard Jacarandas sin número, Barrio Santa Ana en Ixtapan de la Sal, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 15.00 metros con calle Ecología antes calle Boulevard Jacarandas; Al Sur: 15.00 metros con Escuela Secundaria Adolfo López Mateos de Ixtapan de la Sal; Al Oriente: 13.47 metros con el ahora promovente José Rubén Rosales Salazar, antes Margarita Díaz de Ángeles; Al Poniente: 13.47 metros con Apolinar Romero García. Con una superficie aproximada de 202.00 metros cuadrados (DOSCIENTOS DOS METROS CUADRADOS). Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en los términos de Ley; para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Ixtapan de la Sal, Estado de México, Treinta (30) de abril del dos mil dieciocho (2018).-Doy Fe.

Validación: Fecha auto que ordena la publicación veinticuatro (24) de abril del dos mil dieciocho (2018).-Secretario de Acuerdos, M. en D. C. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

1924.- 7 y 10 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
 E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 294/2018, promovido por JOSE FRANCISCO MONROY GAYTAN, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar su propiedad del terreno y casa que se encuentra ubicado CALLE DE VICENTE GUERRERO SIN NUMERO, LOCALIDAD DE SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 50.00 MTS. CON ARTURO COLIN BECERRIL, AL SUR: 50.00 METROS CON JUAN DIAZ VAQUEZ, AL ORIENTE: 104.50 METROS CON AURORA DIAZ VERA, AL PONIENTE: 104.50 METROS CON PRIVADA. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO

DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 18/04/2018.-SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

1925.- 7 y 10 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente número 262/2018 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por SEBASTIÁN HERREJÓN SUÁREZ, respecto del inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero sin número, Barrio de San Mateo, Municipio de Metepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 metros con Octavio Salazar Romero; AL SUR: 18.00 metros con Sebastián Herrejón Suárez; AL ORIENTE: 14.40 metros con Sebastián Herrejón Suárez; y AL PONIENTE: 14.40 metros con calle Vicente Guerrero. Con una superficie total de 259.20 mts.2 (doscientos cincuenta y nueve metros cuadrados con veinte centímetros); bien inmueble el cual adquirió por medio de contrato privado de compraventa celebrado con los señores Gonzalo y Felipe, de apellidos Tapia Enríquez, de fecha diez (10) de enero de dos mil once (2011). Para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley, se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria en la entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Metepec, Estado de México, a veintisiete de abril de dos mil dieciocho. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

1900.-7 y 10 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO  
E D I C T O**

En el expediente número 57/2015 relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES HERMOSA PROVINCIA S.A. DE C.V. en contra del H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL RINCÓN, se señalaron las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga lugar la PRIMERA ALMONEDA de remate respecto del bien embargado mediante diligencia de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, consistente en: LOS TERRENOS DEL EJIDO DE SANTA CRUZ DEL RINCÓN UBICADO EN LA LOCALIDAD DE EJIDO DE SANTA CRUZ DEL RINCÓN, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, VOLUMEN 41, PARTIDA 110, FOJA 17, FOLIO REAL ELECTRÓNICO 0003714 EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRETERA SAN JOSÉ DEL RINCÓN ANGANGUEO, LOCALIDAD LA CABECERA MUNICIPAL, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL VOLUMEN 40, ASIENTO 497, A FOJA 58, FOLIO REAL ELECTRÓNICO 0004034.

POSTURA LEGAL INMUEBLE UNO: la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$21,350,000.00 (VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), monto determinado por la perito de tercero en discordia. POSTURA LEGAL INMUEBLE DOS: la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$73,695,425.00 (SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), monto determinado por la perito de tercero en discordia.

SE CONVOCA A POSTORES.

PARA SU PUBLICACIÓN "EN GACETA DEL GOBIERNO", EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, ASI COMO TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, ESTADO DE MÉXICO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS DADO EN LA CIUDAD DE EL ORO DE HIDALGO, MÉXICO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO- DOY FE.-EJECUTOR, LIC. JOSE LUIS GOMEZ PEREZ.-RÚBRICA.

1780.-26 abril, 3 y 10 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - DIEGO MONTES RODRÍGUEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 334/2018, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle 16 de Septiembre sin número, Barrio el Salto, Santa María Ajoloapan, Municipio de Hueypoxtla, Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 63.26 metros con Privada 16 de Septiembre; AL ORIENTE: 51.82 metros con cerrada sin nombre; AL SURESTE: 8.63 metros con Teodoro Montes, actualmente Valentín Juárez Reyes; AL SUR: 36.47 metros con Lucas Juárez; AL PONIENTE: 16.70 metros con calle 16 de Septiembre; AL 1ER. NOROESTE: 16.88 metros con Margarito Hernández Pérez; AL SUROESTE: 43.01 metros con Margarito Hernández Pérez; AL 2DO. NOROESTE: 02.55 metros con calle 16 de Septiembre; con una superficie total aproximada de 2,867.58 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los doce (12) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018).-Validación del edicto Acuerdos de fecha: doce (12) de abril de dos mil dieciocho (2018).-Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán, Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

1912.-7 y 10 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 16 de Abril del 2018.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. **18,086** volumen **444**, del protocolo a mi cargo en fecha cinco de abril del año dos mil dieciocho, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JOB ENCARNACION CAMACHO SOLANO**, que otorgan las señoras, **MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ GARCÍA**, quién utiliza también los nombres de **MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ DE CAMACHO** y **GUADALUPE HERNÁNDEZ GARCÍA**, **FELIX LILIA CAMACHO HERNÁNDEZ**, **MIRIAM CAMACHO HERNÁNDEZ** y **MARÍA GUADALUPE CAMACHO HERNÁNDEZ**, en su carácter de presuntas herederas legítimas como cónyuge supérstite e hijas del de cujus respectivamente.

Las presuntas herederas las señoras **MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ GARCÍA**, quién utiliza también los nombres de **MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ DE CAMACHO** y **GUADALUPE HERNÁNDEZ GARCÍA**, **FELIX LILIA CAMACHO HERNÁNDEZ**, **MIRIAM CAMACHO HERNÁNDEZ** y **MARÍA GUADALUPE CAMACHO HERNÁNDEZ**, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **JOB ENCARNACION CAMACHO SOLANO**, y manifiestan bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Las comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción del señor **JOB ENCARNACION CAMACHO SOLANO**, acta de matrimonio y actas de nacimiento, con que acreditan su parentesco con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E .

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO N°.129  
 DEL ESTADO DE MEXICO.

338-B1.-27 abril y 10 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO  
 IXTLAHUACA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

19 DE ABRIL DEL 2018.

YO **M. EN D. ALEJANDRO FERNÁNDEZ LECHUGA**, NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO 177 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RFC **FELA660727712** Y CON CURP **FELA660727HMCRCLO1** CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, MÉXICO, HAGO SABER QUE POR ESCRITURA NÚMERO 3632, DEL VOLUMEN LVI CINCUENTA Y SEIS, DE LA NOTARIA A MI CARGO, DE FECHA 18 DE ABRIL DEL AÑO 2018, FUE CONSIGNADA LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **SEVERIANO FIDEL FAUSTINA**, EN LA CUAL SE RECONOCIÓ COMO ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS A LOS SEÑORES **PAULA ANTONIO MENDOZA**, **RAFAEL, ARMANDO, IRENE Y MARCELO**, TODOS DE APELLIDOS **FIDEL ANTONIO**, Y SE LE DESIGNA COMO ALBACEA DEFINITIVO AL C. **RAFAEL FIDEL ANTONIO**.

LO QUE HAGO SABER EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DÍAS.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

M. EN D. ALEJANDRO FERNÁNDEZ LECHUGA.-  
 RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO 177.

1773.-26 abril y 10 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 66 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 102,164, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: LA **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FRANCISCO JAVIER ZAMORA QUINTANA**, a solicitud del señor **JAIME ANTONIO MARTUSCELLI QUINTANA**, en su carácter de hermano, y como presunto heredero de dicha sucesión

Nota: Para publicarse en la Gaceta de Gobierno.

De 7 en 7 días.

Ecatepec de Morelos, Méx., a 21 de Marzo del 2018.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN JOSÉ AGUILERA ZUBIRÁN.-RÚBRICA.  
 EL NOTARIO NÚMERO SESENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MEXICO.

760-A1.-30 abril y 10 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TLALNEPANTLA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 70 de la Ley del Notariado del Estado de México, hice constar en la escritura No. **36, 470** de fecha 18 de Abril de 2018, la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MOISES SIDAUY SADES**, a petición de la señora **JULIE EDDI SIDAUY (también conocida con el nombre de JULIE EDDI MOCHON)** como cónyuge supérstite y de los señores **ELISA SIDAUY EDDI, ALBERTO SIDAUY EDDI Y FRIDA MICHELE SIDAUY EDDI** en su carácter de hijos del autor de la presente sucesión, quienes declararon que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar.

En dicha escritura consta el acta de defunción y actas que acreditan el entroncamiento familiar de los comparecientes con el de cujus, así como los informes del Jefe del Archivo General de Notarías, Jefe del Archivo Judicial y del Instituto de la Función Registral del Estado de México del Distrito correspondiente, en el sentido de que no existe disposición Testamentaria alguna otorgada por el de cujus.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 23 de Abril de 2018.

LIC. ALFREDO CASO VELÁZQUEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NO. 17  
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

759-A1.-30 abril y 10 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 55,100** de fecha **nueve de marzo del 2018**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar **La Aceptación de Herencia** en la

**Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **Amparo Ramírez Bárcenas**, también conocida como **Amparo Bárcenas**, que otorgan los señores **María Eugenia Pérez Ramírez**, **Alfonso** y **María Angélica** de apellidos **Amador Ramírez**, en su carácter de **“Únicos y Universales Herederos”** y **La Aceptación del cargo de Albacea** que otorga el señor **Alfonso Amador Ramírez**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 12 de abril de 2018.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

765-A1.-30 abril y 10 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO  
JILOTEPEC, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**REGINA REYES RETANA MARQUEZ, NOTARIA  
NÚMERO CIENTO UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Hago  
Saber:**

Que en la Notaria a mi cargo, se firmó la escritura número 24,628 de fecha 17 de Abril de 2018, por la que se hizo constar LA RADICACION, ACEPTACION DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA, Y FORMULACION DE INVENTARIOS de la Sucesión TESTAMENTARIA a Bienes de la señora **ANA MARÍA CASTAÑEDA IBARRA** a la que comparecieron la señora **ANA MARÍA SUSANA ALVAREZ CASTAÑEDA** en su carácter de Legataria y Heredera, y la señora **DIOSELINA AYALA ORTIZ** en su carácter de Usufructuaria Vitalicia y el señor **OSCAR GONZÁLEZ ÁLVAREZ** como Albacea de dicha sucesión, manifestando que procederá a formular los inventarios.

A T E N T A M E N T E.

JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 17 DE ABRIL DE 2018.

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ.-RÚBRICA.

NOTARIA NUMERO CIENTO UNO  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

762-A1.-30 abril y 10 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUEMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 81,581 de fecha 01 de marzo de 2018, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JORGE OCTAVIO PEÑA CRUZ**, a solicitud de la señora **ROSSANA TRUJILLO GUADARRAMA** (quien también acostumbra utilizar su nombre como **ROSSANA TRUJILLO DE PEÑA Y MARIA ROSSANA TRUJILLO GUADARRAMA**), en su carácter de cónyuge superviviente del autor de la presente sucesión, así como de los señores **DANIEL PEÑA TRUJILLO** e **IVONNE PAOLA PEÑA TRUJILLO**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los términos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión en referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión, así como la copia certificada del acta de matrimonio y la copia certificada de las actas de nacimiento, con las que me acreditaron el fallecimiento, estado civil y el entroncamiento con el de cujus señor **OCTAVIO PEÑA CRUZ**, con los señores **ROSSANA TRUJILLO GUADARRAMA** (quien también acostumbra utilizar su nombre como **ROSSANA TRUJILLO DE PEÑA Y MARIA ROSSANA TRUJILLO GUADARRAMA**), **DANIEL PEÑA TRUJILLO** e **IVONNE PAOLA PEÑA TRUJILLO**, en sus respectivos caracteres, así mismo doy fe de tener a la vista los informes rendidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del jefe del Archivo Judicial General del Estado de México y del Departamento de Testamentos del Archivo General de Notarías del Estado de México, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

Tlalnepantla de Baz, a 18 de abril de 2018.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 13 DEL ESTADO DE  
MEXICO, CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

761-A1.-30 abril y 10 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO  
IXTLAHUACA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

19 DE ABRIL DEL AÑO 2018.

**YO M. EN D. ALEJANDRO FERNÁNDEZ LECHUGA**, NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO 177 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RFC **FELA660727712** Y CON CURP **FELA660727HMCRCLO1** CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, MÉXICO, HAGO SABER QUE POR ESCRITURA NÚMERO 3282, DEL VOLUMEN LI CINCUENTA Y UNO, DE LA NOTARIA A MI CARGO, DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017, FUE CONSIGNADA LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **OLIVA SILVIA MONTES DE OCA SANDOVAL**, EN LA CUAL SE RECONOCIÓ COMO ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS A LOS SEÑORES **MARIO ALBERTO E ISAÍAS** AMBOS DE APELLIDOS **RAMÍREZ MONTES DE OCA** Y SE LE DESIGNA COMO ALBACEA DEFINITIVO AL SEÑOR **MARIO ALBERTO RAMÍREZ MONTES DE OCA**.

LO QUE HAGO SABER EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DÍAS.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

M. EN D. ALEJANDRO FERNÁNDEZ LECHUGA.-  
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO INTERINO 177.

1774.-26 abril y 10 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATLACOMULCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número **34,603** Volumen DCXIII, de fecha 16 de marzo del 2018, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de **IRMA YOLANDA VILCHIS SORIANO**

a solicitud de **JOSÉ ALFONSO ARMANDO VILCHIS SORIANO**, en su carácter de pariente consanguíneo en línea colateral en primer grado.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, 20 de abril del 2018.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MÉXICO.

25-C1.-26 abril y 10 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATLACOMULCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número **32,477** Volumen DLXXVII, de fecha 12 de octubre del 2016, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de **ARMANDO LEYVA TÉLLEZ** a solicitud de **GRACIELA RUIZ REYES y JOSÉ EDUARDO LEYVA RUIZ** la primera en su carácter de cónyuge supérstite y el segundo como descendiente en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, 12 de abril del 2018.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MÉXICO.

22-C1.-26 abril y 10 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATLACOMULCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número **32,939** Volumen DLXXXIX, de fecha 7 de febrero del 2017, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de **FORTINO REYES ESQUIVEL** a solicitud de **MARÍA REMEDIOS REYES ESQUIVEL** en su carácter de pariente colateral.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, 12 de abril del 2018.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MÉXICO.

20-C1.-26 abril y 10 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATLACOMULCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número **32,939** Volumen DLXXXIX, de fecha 7 de febrero del 2017, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio

Intestamentario a Bienes de **FORTINO REYES ESQUIVEL** a solicitud de **MARÍA REMEDIOS REYES ESQUIVEL** en su carácter de pariente colateral.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, 12 de abril del 2018.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MÉXICO.

20-C1.-26 abril y 10 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATLACOMULCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número **32,934** Volumen DLXXXIV, de fecha 3 de febrero del 2017, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de **RODRIGO FIGUEROA VELÁZQUEZ** a solicitud de **IMELDA REYES TELLEZ y ADELAIDA FIGUEROA REYES** la primera de ellas en su carácter de cónyuge y la última como descendiente en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, 12 de abril del 2018.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MÉXICO.

24-C1.-26 abril y 10 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATLACOMULCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número **32,927** Volumen DLXXXVII, de fecha 30 de enero del 2017, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de **JOSÉ CARMONA ESQUIVEL** a solicitud de **ANA MARÍA CARMONA ROMERO** en su carácter de descendiente en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, 12 de abril del 2018.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MÉXICO.

23-C1.-26 abril y 10 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 16 de Abril del 2018.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 18,116** volumen **445**, del protocolo a mi cargo en fecha doce de abril del año dos mil dieciocho, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JAIME LUNA ROMERO**, que otorgan los señores, **PAZ GRANADOS NEGRETE, JOSEFA DULCE MARÍA LUNA GRANADOS, VÍCTOR LUNA GRANADOS y JAIME LUNA GRANADOS**, en su carácter de presuntos herederos legítimos como cónyuge superviviente e hijos del de cujus respectivamente.

Los presuntos herederos los señores **PAZ GRANADOS NEGRETE, JOSEFA DULCE MARÍA LUNA GRANADOS, VÍCTOR LUNA GRANADOS y JAIME LUNA GRANADOS**,

dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **JAIME LUNA ROMERO**, y manifiestan bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción del señor **JAIME LUNA ROMERO**, acta de matrimonio y actas de nacimiento, con que acreditan su parentesco con el autor de la sucesión.

ATENTAMENTE.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO N°. 129  
DEL ESTADO DE MEXICO.

339-B1.-27 abril y 10 mayo.



**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”**

**EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 12 DE ABRIL DE 2018

QUE EN FECHA 01 DE FEBRERO DE 2018, LA C. FLORENCIA VICTORIA ORTUÑO REID, quien también acostumbra usar el nombre de casada FLORENCIA VICTORIA ORTUÑO DE CASTILLA, representada por Beatriz Lorena Beltrán López, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO 2, DEL VOLUMEN 50, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 01 DE JUNIO DE 1965 RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CASA HABITACIÓN NÚMERO 17 DE LA CALLE CONVENTO DEL ROSARIO Y LOTE 9 EN QUE ESTÁ CONSTRUIDA, DE LA MANZANA 51, DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SANTA MONICA", EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS Y LOS SIGUIENTES LINDEROS Y DIMENSIONES: AL NORTE EN 20.00 METROS CON LOTE 10, HOY CASA EN CONSTRUCCIÓN NÚMERO 19, DE LA CALLE CONVENTO EL ROSARIO; AL SUR, EN 20.00 METROS CON EL LOTE OCHO; AL ORIENTE EN 10.00 METROS CON EL LOTE 14; Y AL PONIENTE, EN IGUAL EXTENSIÓN CON LA CALLE CONVENTO DEL ROSARIO, ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO, QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ATENTAMENTE  
LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA  
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO**

**M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS  
(RÚBRICA).**

794-A1.-7, 10 y 15 mayo.



**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

EL ING. LUZ DAVID ESCAMILLA ROMÁN, JEFE DE DEPARTAMENTO DE INCOBUSA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 13 Volumen 143 Libro Primero Sección Primera, de fecha 20 de junio de 1972, mediante Folio de presentación No. 305.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NÚMERO 29,312 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 1970 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. ADOLFO CONTRERAS NIETO NÚMERO 128 DEL DISTRITO FEDERAL. EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASANUEVA" QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES ALBERTO BUSTAMANTE AGUIRRE EN REPRESENTACIÓN DE "INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE" S.A. DE C.V. EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMISARIA EN EL CONTRATO CELEBRADO EN LA SOCIEDAD MEXICANA DE CRÉDITO INDUSTRIAL, S.A. PARA QUE LLEVA A CABO EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ACUERDO EL FRACCIONAMIENTO ANTES MENCIONADO, EN QUE SE HACE RELACIÓN DE LA TITULACIÓN DE PROPIEDAD QUE AMPARA LOS TERRENOS EN QUE SE HA LLEVADO A CABO LA TERCERA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO: LA AUTORIZACIÓN OFICIAL DEL FRACCIONAMIENTO, EL PLANO APROBADO DEL MISMO Y EL DESLINDE DE CADA UNO DE LOS LOTES QUE INTEGRAN LA SECCIÓN MENCIONADA.- UN EJEMPLAR DE LA GACETA DE GOBIERNO, ÓRGANO DE GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, TOMO CVIII, NÚMERO 31, EDICIÓN DEL 15 DE OCTUBRE DE 1969, EN QUE OBRA PUBLICADO EL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, AUTORIZANDO CAMBIAR USOS LAS MANZANAS 6, 7, 8 Y 9 DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASANUEVA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, DE INDUSTRIAL A POPULAR.- DICHA LOTIFICACIÓN SE REALIZA SOBRE EL PREDIO CONOCIDO COMO EX-RANCHO DE LA CAROLINA QUE FORMO PARTE DEL RANCHO CERRO GORDO, EN EL PUEBLO DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 3, MANZANA 6-D, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CASANUEVA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 15.00 MTS. CON LOTE 4.-

AL SO: 15.00 MTS. CON LOTE 2.-

AL SE: 9.00 MTS. CON AV. ACAPULCO.-

AL NO: 9.00 MTS. CON LINDERO FRACCIONAMIENTO.-

SUPERFICIE DE: 135.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 23 de abril de 2018.

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFIICNA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

347-B1.- 30 abril, 7 y 10 mayo.





**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

EL ING. LUZ DAVID ESCAMILLA ROMÁN, JEFE DE DEPARTAMENTO DE INCOBUSA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 13 Volumen 143 Libro Primero Sección Primera, de fecha 20 de junio de 1972, mediante Folio de presentación No. 307.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NÚMERO 29,312 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 1970 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. ADOLFO CONTRERAS NIETO NÚMERO 128 DEL DISTRITO FEDERAL. EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASANUEVA" QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES ALBERTO BUSTAMANTE AGUIRRE EN REPRESENTACIÓN DE "INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE" S.A. DE C.V. EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMISARIA EN EL CONTRATO CELEBRADO EN LA SOCIEDAD MEXICANA DE CRÉDITO INDUSTRIAL, S.A. PARA QUE LLEVA A CABO EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ACUERDO EL FRACCIONAMIENTO ANTES MENCIONADO, EN QUE SE HACE RELACIÓN DE LA TITULACIÓN DE PROPIEDAD QUE AMPARA LOS TERRENOS EN QUE SE HA LLEVADO A CABO LA TERCERA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO: LA AUTORIZACIÓN OFICIAL DEL FRACCIONAMIENTO, EL PLANO APROBADO DEL MISMO Y EL DESLINDE DE CADA UNO DE LOS LOTES QUE INTEGRAN LA SECCIÓN MENCIONADA.- UN EJEMPLAR DE LA GACETA DE GOBIERNO, ÓRGANO DE GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, TOMO CVIII, NÚMERO 31, EDICIÓN DEL 15 DE OCTUBRE DE 1969, EN QUE OBRA PUBLICADO EL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, AUTORIZANDO CAMBIAR USOS LAS MANZANAS 6, 7, 8 Y 9 DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASANUEVA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, DE INDUSTRIAL A POPULAR.- DICHA LOTIFICACIÓN SE REALIZA SOBRE EL PREDIO CONOCIDO COMO EX-RANCHO DE LA CAROLINA QUE FORMO PARTE DEL RANCHO CERRO GORDO, EN EL PUEBLO DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- LA REPOSISICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 18, MANZANA 6-I, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CASANUEVA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 15.00 MTS. CON LOTE 19.-  
AL SO: 15.00 MTS. CON LOTE 17.-  
AL SE: 8.00 MTS. CON AV. ACAPULCO.-  
AL NO: 8.00 MTS. CON LINDERO FRACCIONAMIENTO.-  
SUPERFICIE DE: 120.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 23 de abril de 2018.

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFIICNA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

348-B1.- 30 abril, 7 y 10 mayo.



## EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, LIC. LUIS RICARDO DUARTE GUERRA Y EN ATENCION AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGITRAL EN FECHA 16 DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO, CON NUMERO DE FOLIO 020553, SOLICITA LA REPOSICION DE LA PARTIDA 2304 VOLUMEN 678 LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA, DE FECHA 30 DE JULIO DE 2010, CORRESPONDIENTE AL INSTRUMENTO NUMERO 1480 VOLUMEN 52 ESPECIAL DE FECHA 2 DE AGOSTO DEL 2010, ANTE EL MAESTRO EN DERECHO JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ, NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO, EN QL EUE SE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SEÑOR RUBEN RODRIGUEZ AGUILERA, EN LO SUCESIVO LA "PARTE COMPRADORA" Y DE OTRA EL SEÑOR RUBEN RODRIGUEZ CABALLERO, EN LO SUCESIVO LA "PARTE VENDEDORA", VALOR DE OPERACIÓN \$597,000.00 M.N. Y EL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMO ACREEDOR "EL INFONAVIT", COMO DEUDOR RUBEN RODRIGUEZ AGUILERA, MONTO DEL CREDITO OTORGADO 324.6822 VSMM., RESPECTO DEL CINCUENTA POR CIENTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 1 MANZANA 5 CASA DUPLEX UBICADA EN PLANTA BAJA DEL FRACCIONAMIENTO "FUENTES DEL VALLE", UBICADO EN TERMINOS DEL MUNICIPIO DE TUTLTITLAN. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 19.00 MEROS CON LOTE 2; AL SUR EN 20.30 METROS CON FUENTE DE CIBELES; AL ORIENTE EN 14.42 METROS CON LOTE 42 Y 43; AL PONIENTE EN 7.41 METROS CON FUENTE DE CIBELES.

EN ACUERDO DE FECHA 19 DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, EL LICENCIADO JOSE ALFREDO SALINAS SANCHEZ, REGISTRADOR AUXILIAR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, ORDENO LA PUBLICACION DE EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO.-CUAUTITLAN A 13 DE ABRIL DEL DOS MIL DICECIOCHO.

**ATENTAMENTE**

**C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MÉXICO**

**LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ  
(RÚBRICA).**

777-A1.-2, 7 y 10 mayo.



**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

LA C. PATRICIA AGUILAR CERVANTES, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la PARTIDA 42 VOLUMEN 29, LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 04 DE JULIO DE 1962, MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NO. 228.-

REFERENTE AL ESCRITO PRESENTADO POR EL C. CARLOS MUÑOZ DE COTE, EN CARÁCTER DE GERENTE DE “AGUAS Y CONSTRUCCIONES”, S.A. PROPIETARIA DEL FRACCIONAMIENTO “SAN CARLOS”, DE FECHA 04 DE JULIO DE 1962, SE PRESENTA LA LOTIFICACION CORRESPONDIENTE AL FRACCIONAMIENTO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO DE FECHA 28 DE ABRIL DE 1961, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO NUMERO 19, DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 1961 A SOLICITUD DE MI REPRESENTADA, SE LE CONCEDIO LA AMPLIACION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO “SAN CARLOS”, CONSTA DE CUARENTA Y UN MANZANAS.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “SAN CARLOS”, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 10, MANZANA 25.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL N: 17.30 MTS. CON LOTE 11.-

AL E: 8.35 MTS. CON ZONA FEDERAL.-

AL S: 17.00 MTS. CON LOTE 9.-

AL O: 8.00 MTS. CON CALLE NTE 16.-

SUPERFICIE DE: 142.00 M2.-

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO.- 19 DE ABRIL DE 2018.

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

779-A1.-2, 7 y 10 mayo.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**  
**EDICTO**

EL ING. LUZ DAVID ESCAMILLA ROMÁN, JEFE DE DEPARTAMENTO DE INCOBUSA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1469, Volumen 345, Libro Primero Sección Primera, de fecha 06 de junio de 1977, mediante folio de presentación No. 303.-

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 45,512, VOLUMEN NÚMERO MCDXLII, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1974. PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. ALFONSO ROMAN NUMERO 134 DE MEXICO, D.F.- EN LA QUE CONSTA LOTIFICACION DE LA “SECCION V”, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, EN ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO AUTORIZO LA LOTIFICACION DEL “FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS” POR ACUERDO DE 30 DE ENERO DE 1969, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO DEL 21 DE JUNIO DE 1969, A FAVOR DE “INMOBILIARIA MEXICANA INDUSTRIAL”, S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA. INSCRITA BAJO LAS PARTIDAS 1 A 2172 VOLUMEN 345 LIBRO 1° SECCION 1A.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION V, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- LOTE 5, MANZANA 50 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 18.00 MTS. CON LOTE 6;  
AL SO: 18.00 MTS. CON LOTE 4;  
AL SE: 7.00 MTS. CON LINDERO DEL FRACCIONAMIENTO;  
AL NO: 7.00 MTS. CON C. PUEBLA.  
SUPERFICIE: 126.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 20 de abril de 2018.-

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

346-B1.- 30 abril, 7 y 10 mayo.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**  
**EDICTO**

EL ING. LUZ DAVID ESCAMILLA ROMÁN, JEFE DE DEPARTAMENTO DE INCOBUSA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 146, Volumen 210, Libro Primero Sección Primera, de fecha 4 de abril de 1973, mediante folio de presentación No. 280.-

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 32,991 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 1972 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. ADOLFO CONTRERAS NIETO NÚMERO 128 DEL DISTRITO FEDERAL. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN. INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V. LA QUE FUE CONCEDIDA EN LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO, ÓRGANO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, TOMO CVI NUMERO CUARENTA Y SIETE DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 1968 QUE A CONTINUACIÓN TRASCRIBE: “ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, QUE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “JARDINES DE CASANUEVA” FORMADO POR DOS SECCIONES, UNA DE TIPO POPULAR Y OTRA DE TIPO INDUSTRIAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. A LOS CC. DIRECTOR DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS Y DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 22 Y 23, MANZANA 2-A, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CASANUEVA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 17.00 M CON LOTE 21. AL SO: 17.00 M CON LOTE 23. AL SE: 9.00 M CON C. PTO. JUAREZ. AL NO: 9.00 M CON LOTE 1. SUPERFICIE: 153.00 M2. LOTE 22	AL NE: 17.00 M CON LOTE 22. AL SO: 17.00 M CON LOTE 21. AL SE: 9.00 M CON C. PTO. JUAREZ. AL NO: 9.00 M CON LOTE 1. SUPERFICIE: 153.00 M2. LOTE 23
---	---

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 19 de abril de 2018.-

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
**LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

343-B1.- 30 abril, 7 y 10 mayo.



**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

EL ING. LUZ DAVID ESCAMILLA ROMÁN, JEFE DE DEPARTAMENTO DE INCOBUSA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 264 Volumen 126, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 17 de marzo de 1970, mediante folio de presentación No. 122.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 27,698 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 1969.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ADOLFO CONTRERAS NIETO.- NOTARIO NUMERO CIENTO VEINTIOCHO DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE CASANUEVA”, QUE FORMALIZA EL SEÑOR JOSE ALBERTO BUSTAMANTE AGUIRRE EN REPRESENTACION DE “INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE”, S.A. DE C.V.- LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CASANUEVA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- LOTE 29, MANZANA 99.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: 8.00 MTS. CON LOTE 19.-

AL NORESTE: 15.00 MTS. CON LOTE 28.-

AL SURESTE: 8.00 MTS. CON CALLE PUERTO ALTATA.-

AL SUROESTE: 15.00 MTS. CON LOTE 30.-

SUPERFICIE DE: 120.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 19 de abril de 2018.

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

344-B1.-30 abril, 7 y 10 mayo.



**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

C. ASCENSIÓN PEDRO TÉLLEZ MUÑOZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 423 Volumen 670 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 25 de abril de 1985, mediante folio de presentación No. 1087.

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 10,475 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1984 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 20 DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. JESÚS ZAMUDIO VILLANUEVA. EN DONDE CONSTA EL ACTO JURÍDICO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN COMO VENDEDOR: SAMUEL ROMERO GANDARA Y MARÍA LUZ ROSILLO MACHUCA DE ROMERO Y COMO COMPRADOR: ASCENSIÓN PEDRO TÉLLEZ MUÑOZ. –

EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 32, MANZANA 107, SECCIÓN “A” FRACCIÓN “B” CASA NUMERO 2 DE LA CALLE FRANCISCO J. GONZÁLEZ DEL FRACCIONAMIENTO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 20.00 M CON LOTE “A” RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN.

AL SUR: 20.00 M CON LOTE 37.

AL ORIENTE: 12.50 M CON LOTE 33.

AL PONIENTE: 12.50 M CON CALLE FRANCISCO J. GONZÁLEZ.

SUPERFICIE DE: 250.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 05 de diciembre de 2017.-

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

345-B1.-30 abril, 7 y 10 mayo.



## EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, EL LIC. JESUS ZAMUDIO RODRIGUEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 45 DEL ESTADO DE MEXICO Y EN ATENCION AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 05 DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO, CON NUMERO DE FOLIO 020350, SOLICITA LA REPOSICION DE LA PARTIDA 22 VOLUMEN 212 LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 1988, CORRESPONDEITNE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 54662 DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 1988, OTORGADA ANTE EL LICENCIADO JOAQUIN TALAVERA SANCHEZ, NOTARIO NUMERO 50 DEL DISTRTIO FEDERAL, SE HIZO CONSTAR LA PROTOCOLIZACION DEL OFICIO DE SUBDIVISION Y EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE OTORGAN "INMOBILIARIA BRIONES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO VENDEDORA, REPRESENTADA POR LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION LA SEÑORA EMILY HEREFORD DE BRIONES Y SU DIRECTOR GENERAL EL SEÑOR GUILLERMO BRIONES HEREFORD COMO PARETE VENDEDORA Y "ASESORIAS PIRY CUAUTITLAN", SOCIEDAD CIVIL, COMO PARTE COMPRADORA. RESPECTO DEL LOTE "B", RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DEL TERRENO DENOMINADO RANCHO TABASCO, UBICADO EN LA CARRETERA CUAUTITLAN-TEPOTZOTLAN KILOMETRO NUEVE PUNTO CINCO, DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN. VALOR DE OPERACIÓN \$253,220,000.00 M.N. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN CIENTO DOS METROS, SETENTA KY TRES CENTIMETROS, CON LOTE A; AL SURESTE, CEN CIENTO DOCE METROS, SETENTA CENTIMETROS, CON CAMINO A SAN CRISTOBAL; AL ORIENTE EN TREINTA Y UN METROS, CINCUENTA CENTIMETROS, CON VIA DEL FERROCARRIL MEXICO-LAREDO; AL SUROESTE, EN VEINTIUN METROS, DIECISIETE CENTIMETROS CON CARRETERA CUAUTITLAN-TEPOTZOTLAN. CON UNA SUPERFICIE DE 3,014.89 M2.

EN ACUERDO DE FECHA 14 DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, EL LICENCIADO JOSE ALFREDO SALINAS SANCHEZ, REGISTRADOR AUXILIAR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, ORDENO LA PUBLICACION DE EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABLES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO.- CUAUTITLAN A 20 DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO.

## A T E N T A M E N T E

C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ  
(RÚBRICA).

758-A1.-30 abril, 4 y 9 mayo.



## "2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

## EDICTO

El C. LUIS TREJO DIAZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la partida 14439 volumen 337, Libro 1°, Sección I, fecha de inscripción 06 de octubre de 1977, mediante folio de presentación número: 272.-

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,171 VOLUMEN XXII DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. AXELL GARCÍA AGUILERA, NÚMERO 3 EN CUAUTITLÁN DE ROMERO RUBIO Y CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCIÓN LAGOS, QUE OTORGA INCOBUSA S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS", SECCIÓN LAGOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 16 MANZANA 21, SECCIÓN LAGOS.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NO: 8.56 M CON CALLE LAGO PETEN.-

AL SE: 8.50 M CON LOTE 18.-

AL NE: 20.48 M CON LOTE 17.-

AL SO: 19.52 M CON LOTE 15.-

SUPERFICIE: 170.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 16 de abril de 2018.

## A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

763-A1.-30 abril, 4 y 9 mayo.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

EL LIC. JUAN JOSÉ AGUILERA ZUBIRAN NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 66 DEL ESTADO DE MÉXICO y con la finalidad de llevar a cabo el registro de una escritura pública otorgada ante su fe solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 1, Volumen 143, Libro Primero Sección Primera, de fecha 18 de febrero de 1971, mediante folio de presentación número: 224.-

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 14,568 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 1970 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DÁVALOS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2 DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. EN LA QUE CONSTA EL ACTO JURÍDICO DE PROTOCOLIZACIÓN DE LOTIFICACIÓN PARCIAL DE TERRENOS QUE FORMAN PARTE DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, EN DONDE COMPARECEN LOS SEÑORES DON MANUEL STERN GRUNBERGER Y DON JUAN AJA GÓMEZ, EN SU CALIDAD DE GERENTES DE UNIDAD COACALCO, SOCIEDAD ANÓNIMA. QUEDA PROTOCOLIZADA LA LOTIFICACIÓN DE LAS SECCIONES SÉPTIMA Y OCTAVA DEL FRACCIONAMIENTO “UNIDAD COACALCO” DE ACUERDO AL PLANO Y LA RELACIÓN EN DONDE APARECEN LOS LOTES AGRUPADOS EN MANZANAS, CALLES Y ÁREAS DE DONACIÓN.-

EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “UNIDAD COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO DEL LOTE 3, MANZANA CC (ROMANO).- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 8.00 MTS. CON LOTE 5.

AL SUR: 8.04 MTS. CON AVENIDA DE LAS TORRES NORTE.

AL ORIENTE: 19.57 MTS. CON LOTE 2.

AL PONIENTE: 20.41 MTS. CON LOTE 4.

SUPERFICIE DE: 159.92 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 09 de abril de 2018.

**ATENTAMENTE**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

770-A1.- 2, 7 y 10 mayo.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

**EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 26 DE ABRIL DE 2018.

QUE EN FECHA 12 DE ABRIL DE 2018, LA C. MA DE LAS MERCEDES NAVARRO GUERRERO, EN SU DOBLE CARÁCTER DE COHEREDERA Y ALBACEA A BIENES DE HERMINIO JOSÉ RAMÓN MONTERO GÁRFIAS, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO 21, DEL VOLUMEN 45, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 1964 RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDO DESCRITO COMO EL LOTE DE TERRENO NÚMERO VEINTINUEVE, DE LA MANZANA TREINTA Y NUEVE, DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE SANTA MÓNICA”, CON SUPERFICIE DE DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, Y LOS SIGUIENTES LINDEROS Y DIMENSIONES: AL NORTE: EN 25.00 METROS CON EL LOTE 28, HOY CASA NÚMERO 64 DE LA CALLE CONVENTO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS; AL ORIENTE: EN 10.00 METROS CON LA CALLE CONVENTO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS; AL SUR: EN 25.00 METROS, CON EL LOTE 30; Y AL PONIENTE: EN 10.00 METROS CON EL LOTE 2, INMUEBLE QUE OBRA REGISTRADO AL DÍA DE HOY EN DICHO ANTECEDENTE REGISTRAL Y EN FAVOR DE HERMINIO MONTERO GARFIAS, ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A ALGÚN TERCERO, QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ATENTAMENTE**

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA  
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D. F. MARÍA JOSE GALICIA PALACIOS  
(RÚBRICA).**

796-A1.- 7, 10 y 15 mayo.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

EL C. FÉLIX TREJO VALENCIA, solicitó ante la oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 542.-

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.-

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “AZTECA”, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- EL LOTE 33, MANZANA 613, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.50 MTS. CON LOTE 32.-

AL SUR: 17.50 MTS. CON LOTE 34.-

AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE TENOCHTITLAN.-

AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 9.-

SUPERFICIE DE: 140.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 26 de abril de 2018.

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

357-B1.- 7, 10 y 15 mayo.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

EL ING. LUZ DAVID ESCAMILLA ROMÁN, JEFE DE DEPARTAMENTO DE INCOBUSA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2123, Volumen 345, Libro Primero Sección Primera, de fecha 06 de junio de 1977, mediante folio de presentación No. 281.-

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 45,512, VOLUMEN NÚMERO MCDXLII, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1974. PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. ALFONSO ROMAN NUMERO 134 DE MEXICO, D. F.- EN LA QUE CONSTA LOTIFICACION DE LA “SECCION V”, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, EN ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO AUTORIZO LA LOTIFICACION DEL “FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS” POR ACUERDO DE 30 DE ENERO DE 1969, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO DEL 21 DE JUNIO DE 1969, A FAVOR DE “INMOBILIARIA MEXICANA INDUSTRIAL”, S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA. INSCRITA BAJO LAS PARTIDAS 1 A 2172 VOLUMEN 345 LIBRO 1° SECCION 1A.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION V, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- LOTE 9, MANZANA 70 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 15.01 MTS. CON LOTE 10;

AL SO: 15.01 MTS. CON LOTE 8;

AL SE: 8.00 MTS. CON LINDERO DE FRACCIONAMIENTO;

AL NO: 8.00 MTS. CON C. SAN LUIS POTOSI.

SUPERFICIE: 120.08 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 19 de abril de 2018.-

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

358-B1.- 7, 10 y 15 mayo.